



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 2 de mayo de 2024

OFICIO N°2074-2024-MTC/20.2.1

Señores

CONSORCIO QUIROZ¹

Psj. Lagunas Nro. M-18,

Iquitos – Maynas - Loreto

mytwoangels03@hotmail.com; reta84.jerl@gmail.com²

Presente. -

Atención : Edgar Rolando Prado Savalla
Representante común del consorcio

Asunto : Pérdida de la buena pro otorgada en la Adjudicación Simplificada N° 71-2023-MTC/20 – Primera convocatoria, derivada del Concurso Público N° 7-2023-MTC/20.

Referencia : Informe N° 539-2024-MTC/20.2.1
Expediente N° I-048901-2022 - E-028807-2024

Por medio de la presente me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, en el que se concluye que, al no haberse podido perfeccionar el contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 71-2023-MTC/20, derivada del Concurso Público N° 7-2023-MTC/20, para la Contratación del servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: "Pto. Yoyato - Cubantia (Emp. PE-28H) y Emp. PE-28C (Pto. Selva de Oro) - Pte. Alto Anapati", por causa imputable al Consorcio que representa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, se ha configurado la pérdida automática de la buena pro, y en consecuencia, declarar desierto el procedimiento de selección.

Al respecto, se adjunta el documento de la referencia, que contiene el detalle de la decisión adoptada por la Entidad; precisándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, las discrepancias que surjan entre la Entidad y los participantes o postores en un procedimiento de selección, solamente pueden dar lugar a la interposición del recurso de apelación, a través del cual se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato, conforme a lo que establezca el Reglamento; y que la resolución que resuelve el recurso de apelación agota la vía administrativa.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE
FRANCISCO JAVIER SANCHEZ MOREN
Jefe de Logística
PROVIAS NACIONAL



Firmado Digitalmente por:
FRANCISCO JAVIER
SANCHEZ MORENO
Cargo: JEFE DE
LOGÍSTICA
DNI: 10281813
Fecha: 02/05/2024
15:41:33

¹ Conformado por las empresas J & C PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L. e INVERSIONES DIMICA CA

² Según el Anexo N° 1 de la oferta técnica.



**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N°539-2024-MTC/20.2.1

A : **WILMER C. ÑAHUI ABREGÚ**
Jefe de la Oficina de Administración

DE : **FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ MORENO**
Jefe de Logística

ASUNTO : Pérdida de la buena pro otorgada en la Adjudicación Simplificada N° 71-2023-MTC/20 – Primera convocatoria, derivada del Concurso Público N° 7-2023-MTC/20

REF. : Informe N° 4-2024-MTC/20.2.1-JLVS
Expediente N° I-048901-2022 - E-028807-2024

FECHA : Lima, 2 de mayo de 2024

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, a través de la cual el Presidente del comité de selección de la Adjudicación Simplificada N° 71-2023-MTC/20 – Primera convocatoria, derivada del Concurso Público N° 7-2023-MTC/20 remitió el expediente de contratación a Logística, a fin que se proceda con las acciones para el perfeccionamiento del contrato correspondiente; respecto de lo cual se cumple con informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 El 15 de diciembre de 2023, se publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) la Adjudicación Simplificada N° 71-2023-MTC/20 (primera convocatoria), derivada del Concurso Público N° 7-2023-MTC/20¹, para la Contratación del servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: "Pto. Yoyato - Cubantia (Emp. PE-28H) y Emp. PE-28C (Pto. Selva de Oro) - Pte. Alto Anapati", con un valor referencial ascendente a S/ 94'717,148.58 (noventa y cuatro millones setecientos diecisiete mil ciento cuarenta y ocho con 58/100 Soles).
- 1.2 El 14 de febrero de 2024, se llevó a cabo la etapa de presentación de ofertas, en la que, si bien se registraron cincuenta y siete (57) participantes, sólo se presentaron cinco (5) ofertas², de las cuales, sólo las ofertas del CONSORCIO VIAL SGM y CONSORCIO QUIROZ

¹ Cabe indicar que el procedimiento de selección original, es decir, el Concurso Público N° 7-2023-MTC/20, se publicó el 20 de abril de 2023.

² Correspondiente a los siguientes postores: i) CONSORCIO PTO YOYATO (conformado por las empresas CREACIONES BRANDON IMPORTACIÓN Y EXPORTACION EIRL, D'CARLOS BUSSINES EIRL y JAY COMPANY EIRL), ii) CONSORCIO VIAL SGM (conformado por las empresas CONSTRUCTORA GERED SAC, MEYAN SA SUCURSAL DEL PERÚ y SANTA MARÍA INVERSIONES 17 SAC), iii) CONSORCIO UP-ROAD (conformado por las empresas ROAD CORPORATION SAC y CONSTRUCTORA UPACA SAC), iv) CONSORCIO QUIROZ (conformado por las empresas J & C PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES CIVILES SRL e INVERSIONES DÍMICA CA), y v) CONSORCIO VIAL YOYATO (conformado por las empresas CONTRATISTAS GENERALES YAWAR SAC, GRUPO COVASA SA DE CV SUCURSAL PERÚ y SUCO ARIAS MEDINA INGS. CONSTRUCTORES EIRL)





fueron admitidas y calificadas³, quedando en mejor el orden de prelación, la oferta del CONSORCIO VIAL SGM.

- 1.3 El 26 de febrero de 2024, se otorgó la buena pro del procedimiento de selección al CONSORCIO VIAL SGM, registrándose el consentimiento de la buena pro el 5 de marzo de 2024, al no haberse interpuesto ningún recurso de apelación contra la decisión del comité de selección.
- 1.4 El 1 de abril de 2024, se declaró a través del SEACE la pérdida de la buena pro del CONSORCIO VIAL SGM al no haber subsanado las observaciones sobre la garantía de fiel cumplimiento (al haber solicitado la retención) y sobre la estructura de costos; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento, se otorgó la buena pro al postor que ocupó el siguiente lugar en orden de prelación, esto es, al CONSORCIO QUIROZ, conformado por las empresas J & C PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES CIVILES SRL e INVERSIONES DÍMICA CA, por el importe de su oferta, ascendente a S/ 75'773,718.87 (setenta y cinco millones setecientos setenta y tres mil setecientos dieciocho con 87/100 Soles).
- 1.5 El 8 de abril de 2024, el CONSORCIO VIAL SGM interpuso recurso de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, el cual fue observado debido a que no se presentó la garantía por interposición del recurso, otorgándole un plazo de dos (2) días hábiles para que subsane la presentación del documento; sin embargo, no subsanó el recurso, por lo que éste se declaró como no presentado el 11 de abril de 2024.
- 1.6 El 11 de abril de 2024, se procedió con el registro del consentimiento de la buena pro otorgada a favor del CONSORCIO QUIROZ.
- 1.7 El 19 de abril de 2024, el CONSORCIO QUIROZ presentó a la Entidad la Carta Consorcio Quiroz/01-2024, que contiene los requisitos para el perfeccionamiento del contrato; sin embargo, en éste se solicitó la retención del 10% del monto total del contrato, como garantía de fiel cumplimiento del contrato, en el marco de lo dispuesto en el numeral 9 del Decreto Legislativo N° 1553.
- 1.8 En esa misma fecha, a través del Memorándum N° 1615-2024-MTC/20.2, Logística remitió a la Subdirección de Conservación, en su calidad de área usuaria, la estructura de costos y los formatos de los términos de referencia presentados por el CONSORCIO QUIROZ, a fin que se pronuncie sobre su contenido.
- 1.9 El 23 de abril de 2024, mediante el Memorándum N° 2558-2024-MTC/20.13.1, la Subdirección de Conservación remitió a Logística los Informes N° 026-2024-MTC/20.13.1.2/CGPB y N° 18-2024-MTC/20.13.1.CMCO, comunicando las observaciones

³ Cabe indicar que, las ofertas de los postores CONSORCIO UP-ROAD, CONSORCIO VIAL SGM y CONSORCIO QUIROZ fueron admitidas, quedando en primero, segundo y tercer orden de prelación, respectivamente; sin embargo, la oferta del CONSORCIO UP-ROAD fue descalificada por no cumplir con la experiencia del postor en la especialidad; por lo que, las únicas ofertas admitidas y calificadas fueron las del CONSORCIO VIAL SGM y CONSORCIO QUIROZ.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

advertidas a la estructura de costos y los formatos presentados por el CONSORCIO QUIROZ.

- 1.10 En esa misma fecha, Logística remitió a los correos electrónicos declarados por el CONSORCIO QUIROZ en el Anexo N° 1 de su oferta (mytwoangels03@hotmail.com y reta84.jerl@gmail.com) el Oficio N° 1636-2024-MTC/20.2.1, al cual le adjuntó la documentación mencionada en el numeral precedente; comunicando las observaciones advertidas a los documentos que presentó para el perfeccionamiento del contrato, otorgándole un plazo de cuatro (4) días hábiles para la subsanación.
- 1.11 El 29 de abril de 2024, el CONSORCIO QUIROZ presentó a la Entidad la Carta Consorcio Quiroz/02-2024, que contiene la subsanación a las observaciones realizadas. Cabe indicar que dicha comunicación no se encuentra foliada y que en la última página éste señaló que sí cuenta con la garantía (la cual no se presentó en esa oportunidad), pero que se encontraba realizando la consulta a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administración Privada de Fondos de Pensiones, a efectos de corroborar que la garantía cumpla con la formalidad exigida; por lo que, solicitó un plazo adicional.
- 1.12 En esa misma fecha, mediante el Memorándum N° 1771-2024-MTC/20.2.1, Logística remitió a la Subdirección de Conservación la subsanación presentada por el CONSORCIO QUIROZ, a fin que verifique si éste levantó las observaciones referidas a la estructura de costos y los formatos de los términos de referencia.
- 1.13 El 2 de mayo de 2024, la Subdirección de Conservación remitió a Logística el Memorándum N° 2805-2024-MTC/20.13.1, que contiene los Informes N° 20-2024-MTC/20.13.1-CMCO y N° 34-2024-MTC/20.13.1.2/CGPB, indicando que persisten las Observaciones N° 1, N° 3, N° 5, N° 6, N° 7, N° 8, N° 10, N° 12, N° 21, N° 22 y N° 25.

Documento extemporáneo:

- 1.14 El 2 de mayo de 2024, es decir, con posterioridad al vencimiento del plazo para que el CONSORCIO QUIROZ presente la subsanación a la documentación para el perfeccionamiento del contrato, remitió a la Entidad la Carta Consorcio Quiroz/03-2024, el referido postor adjudicatario solicitó que se aplique la retención del 10% del monto total del contrato como garantía de fiel cumplimiento del contrato, en el marco de lo dispuesto en el numeral 149.9⁴ del artículo 149 del Reglamento, señalando que se debe suscribir el contrato como se hizo en la Adjudicación Simplificada N° 50-2023-MTC/20, derivada del Concurso Público N° 11-2023-MTC/20, para lo cual adjuntó el Contrato N° 23-2024-MTC/20.2, en cuyos antecedentes se precisa que dicha contratación se efectuó en virtud de una medida cautelar, pero que la Entidad previamente había declarado la pérdida de la buena pro, por no haber presentado la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

⁴ Entiéndase 149.4 del artículo 149 del Reglamento, puesto que el numeral que refiere no existe.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

II. BASE LEGAL

- 2.1 El Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, (en adelante el TUO de la Ley).
- 2.2 El Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF, N° 162-2021-EF, N° 234-2022-EF y N° 308-2022-EF (en adelante el Reglamento).
- 2.3 El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante “TUO de la LPAG”.

III. ANÁLISIS

- 3.1 Al respecto, cabe indicar que, de acuerdo con el artículo 136 del Reglamento, una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, o cuando esta ha quedado administrativamente firme, la Entidad y el postor ganador tienen la obligación de perfeccionar el contrato.

Asimismo, el acotado artículo también dispone que, en caso los postores ganadores de la buena pro se nieguen a suscribir el contrato, son pasibles de sanción, salvo imposibilidad física o jurídica sobreviniente al otorgamiento de la buena pro que no le sea atribuible, declarada por el Tribunal de Contrataciones del Estado (en adelante el Tribunal); situación que, de ser el caso, será determinado en el procedimiento administrativo sancionador correspondiente.

Además, cabe indicar que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento, cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, el Órgano Encargado de las Contrataciones requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato dentro del plazo previsto en el numeral 141.1 del acotado artículo, y en caso éstos no existan, conforme lo dispone el numeral 141.8, se declara desierto el procedimiento de selección.

- 3.2 Conforme se indicó en los antecedentes, el 1 de abril de 2024 se otorgó la buena pro del citado procedimiento de selección al CONSORCIO QUIROZ por el monto de su oferta económica, ascendente a S/ 75'773,718.87 (setenta y cinco millones setecientos setenta y tres mil setecientos dieciocho con 87/100 Soles).
- 3.3 Así, una vez adjudicada la buena pro al CONSORCIO QUIROZ, se registró el consentimiento de ésta el 11 de abril de 2024; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento, el plazo de los ocho (8) días para presentar los documentos para la suscripción del contrato vencía el 23 de abril de 2024.





3.4 En el presente caso, se tiene que el 19 de abril de 2024, esto es, antes del vencimiento del plazo que se tenía para la presentación de la documentación para la suscripción del contrato, el CONSORCIO QUIROZ, mediante la Carta Consorcio Quiroz/01-2024 presentó los documentos para la suscripción del contrato; por lo que, Logística remitió dicha comunicación a la Subdirección de Conservación, a fin que se pronuncie sobre la estructura de costos y los formatos que lo sustentan, por tratarse del área técnica especializada, máxime si dichos documentos forman parte del requerimiento de ésta, al tratarse del área usuaria.

Es así que la Subdirección de Conservación el 23 de abril de 2024 atendió el requerimiento de Logística observando la estructura de costos, para lo cual adjuntó los Informes N° 026-2024-MTC/20.13.1.2/CGPB y N° 18-2024-MTC/20.13.1.CMCO, en los que se detallan las observaciones realizadas por ésta.

3.5 Es así que, con la respuesta brindada por la Subdirección de Estudios, Logística elaboró el Oficio N° 1636-2024-MTC/20.2.1, comunicando las observaciones advertidas por ésta, y adjuntando las comunicaciones de la Subdirección de Conservación antes mencionadas, **a fin que, en un plazo de cuatro (4) días hábiles el CONSORCIO QUIROZ subsane lo siguiente:**

OBSERVACIONES DE LOGÍSTICA:

N°	Documento observado	Observación
1	Garantía de fiel cumplimiento del contrato	<p>En el folio 197 solicitó el Consorcio Quiroz solicitó la aplicación del Decreto Legislativo N° 1553, señalando que la Entidad no debe hacer interpretaciones más allá de lo establecido en dicha norma, puesto que, en la exposición de motivos de ésta se reconocen las razones que justificaron su emisión, frente a una necesidad y realidad que no se debe desconocer.</p> <p>Al respecto, se precisa que, si bien la finalidad de la disposición señalada por el Consorcio Quiroz es la de "contribuir al dinamismo de la economía y asegurar que el Estado no deje de suscribir contratos por la dificultad que actualmente tienen los proveedores para obtener la garantía de fiel cumplimiento"⁵, no debe dejarse de lado que la medida en sí habilita a que la Entidad faculte permitir que el postor ganador opte, de manera alternativa a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento del contrato y por prestaciones accesorias, tal como lo señala el mismo texto de la Exposición de motivos al indicar lo siguiente:</p> <p><i>"(...) se propone autorizar a las Entidades que conforman el Sistema Nacional de Abastecimiento, hasta el 31 de diciembre de 2023, a establecer en los documentos de los procedimientos de selección convocados bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, que el postor adjudicado cuente con la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente".</i> (El resaltado y subrayado son agregados)</p> <p>Es decir, la medida está prevista para que sean las Entidades las que determinen si la aplicarán o no, lo cual se puede apreciar en la misma Exposición de Motivos, en la cual, como parte de sus antecedentes se señala los impactos positivos que ha tenido esta misma medida cuando fue aplicada en el marco de los Decretos de Urgencia N° 063-2021 y N° 020-2022, por 646 y 726 Entidades, respectivamente; es decir, no todas las Entidades lo aplicaron.</p> <p>Cabe indicar que la misma posición sobre la aplicación del Decreto Legislativo N° 1553 reside en lo señalado en los Pronunciamientos N° 460-2023/OSCE-DGR y N° 507-2023/OSCE-DGR, emitidos por la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE, que es el organismo técnico</p>

⁵ Conforme se indica en los "Alcances de la Medida" de la Exposición de Motivos del Decreto Legislativo N° 1553.





	<p>especializado en materia de contratación pública, así como en la Resolución N° 0475-2023-TCE-S4, emitida por el Tribunal de Contrataciones del Estado, que analiza la aplicación del Decreto de Urgencia N° 020-2022, que tiene el mismo sentido que la disposición del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1553, los cuales han señalado que es la Entidad convocante quien decide si otorga o no al postor adjudicado, la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.</p> <p>Siendo así, es que, en los documentos del presente procedimiento de selección no se ha contemplado la facultad de que el postor adjudicatario opte por la retención, como garantía de fiel cumplimiento; por el contrario, con motivo de la absolución de la Consulta y/u Observación N° 31 de la presente convocatoria, en atención a la solicitud de que se aplique el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1553, se señaló que no se acoge, indicándose las razones por las que la Entidad no estaba aplicando el mencionado dispositivo legal, debiendo recordar que la absolución de dicha consulta y/u observación es de conocimiento del Consorcio Quiroz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.</p> <p>Aunado a ello, conforme se indicó en el numeral 3.8 del Informe N° 332-2024-MTC/20.2.1, que se adjuntó al Oficio N° 1075-2024-MTC/20.2.1, por el cual se declaró la pérdida de la buena pro del Consorcio Vial SGM y que dio lugar a la adjudicación del Consorcio Quiroz en el presente procedimiento de selección, no resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1553, por lo siguiente:</p> <p><i>"3.8.1 En diversos pronunciamientos emitidos por la Dirección de Gestión de Riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, que es el organismo técnico especializado en materia de contratación pública, se ha precisado que el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1553 se aplicará cuando así lo disponga la Entidad, la cual hasta el 31 de diciembre de 2023 se encontraba autorizada a consignar en los documentos de los procedimientos de selección (entiéndase Bases, pliego absolutorio, acta de otorgamiento de la buena pro y otros consignados en la tramitación del procedimiento de selección) la facultad para que el postor adjudicatario opte por la retención, como garantía de fiel cumplimiento, lo cual queda claro en el siguiente texto que se puede obtener de los Pronunciamientos N° 460-2023/OSCE-DGR y N° 507-2023/OSCE-DGR:</i></p> <p><i>"(...)</i></p> <p><i>Ahora bien, en atención a lo cuestionado por el recurrente, corresponde señalar que, el artículo 9 del Decreto Legislativo n.° 1553, dispone que, una de las medidas extraordinarias para promover la dinamización de las inversiones de la reactivación económica y la ejecución de gasto público, está referida a la autorización a las Entidades para que en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.</i></p> <p><i>Siendo así, se colige que dicha autorización, implicaría que sean las Entidades quienes, finalmente, decidan si en los documentos del procedimiento de selección se establezca la facultad al postor adjudicado de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.</i></p> <p><i>(...)" (El resaltado es agregado)</i></p> <p>Sin embargo, en el presente procedimiento de selección la Entidad <u>no ha consignado la posibilidad de aplicar lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto</u></p>
--	--





		<p>Legislativo N° 1553, conforme se puede apreciar en la absolución de la Observación N° 31 antes mencionada.</p> <p>3.8.2 El procedimiento de selección tiene sus orígenes en el Concurso Público N° 7-2023-MTC/20, convocado el 20 de abril de 2023; por lo que, considerando que este no concluyó (en tanto, según el artículo 69 del Reglamento de este procedimiento de selección concluye por causas específicas, no estando dentro de éstas la declaratoria de desierto), en virtud de lo señalado en la Opinión N° 101-2019/DTN, las disposiciones que le resultan aplicables son las que estuvieron vigentes al momento de ser convocado el procedimiento de selección original; esto es, las disposiciones normativas que estuvieron vigentes al 20 de abril de 2023.</p> <p>Sin embargo, el Decreto Legislativo N° 1553, fue publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de mayo de 2023, entrando en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, esto es, a partir del 11 del mismo mes y año.</p> <p>Es así que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1553, sus disposiciones se pueden extender a los procedimientos de selección convocados con anterioridad, siempre que ello se consigne en el acta de otorgamiento de la buena pro o la Entidad lo señale por correo electrónico al proveedor adjudicatario hasta máximo el día siguiente del consentimiento de la buena pro; <u>situaciones que no han ocurrido en el presente caso porque ni se consignó en el acta de la buena pro, ni se envió ningún correo electrónico al CONSORCIO VIAL SGM facultándolo a que opte por la retención.</u></p> <p>No obstante lo anterior, se tiene también en este caso, que la decisión de facultar al proveedor adjudicatario a que éste opte por la retención sigue siendo de la Entidad.</p> <p>3.8.3. Sin perjuicio de lo anterior, siguiendo la línea del análisis contenido en la absolución de la Observación N° 31, el artículo 9 del Decreto Legislativo establece condiciones que deben concurrir para su aplicación, en caso la Entidad decida aplicarlo; siendo éstas, según el numeral 9.3 del acotado artículo, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">- Aplicable para los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras.- El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario.- Se considere, según corresponda, al menos dos (2) pagos a favor del contratista o dos (2) valorizaciones periódicas en función del avance de obra. <p>Así, al igual que en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento, para aplicar el Decreto Legislativo N° 1553, resulta necesario también que el objeto de la contratación consista en un contrato de ejecución periódica de servicios; siendo la principal diferencia con el otro caso, que para aplicar el Decreto Legislativo N° 1553 no se requiere contar con la condición de MYPE.</p> <p>En ese sentido, es que la Entidad, tal como se señaló en la absolución de la Observación N° 31, no se facultó a que el proveedor adjudicatario opte por la retención, puesto que, aun cuando se cumplan con las condiciones de plazo de ejecución y cantidad mínima de valorizaciones, no se cumple con el primer requisito, que el objeto de contratación consista en un contrato de ejecución periódico de servicios; situación que quedó como regla en el pliego absolutorio de consultas y observaciones, y que todos los postores que se presentaron en el procedimiento de selección declararon conocer, aceptar y someterse."</p> <p>En ese sentido, con motivo de la subsanación, el Consorcio Quiroz deberá acreditar la garantía de fiel cumplimiento a través de carta fianza o póliza de caución, para lo cual se realizan las siguientes precisiones del contenido de dichos documentos:</p>
--	--	--





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

		<ul style="list-style-type: none"> • Dirigido a: PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL. • A fin de garantizar el fiel cumplimiento del contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 71-2023-MTC/20 - Primera convocatoria, derivada del Concurso Público N° 7-2023-MTC/20, para la Contratación del servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: “Pto. Yoyato - Cubantia (Emp. PE-28H) y Emp. PE-28C (Pto. Selva de Oro) - Pte. Alto Anapati”. • El monto afianzado debe garantizar el 10% del monto del contrato, debiendo considerar si el monto tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal.
2	Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso	En diversas cláusulas del contrato de consorcio se hace referencia a la “ ejecución de la obra ”; sin embargo, la presente contratación consiste en un servicio ; por lo que, corresponde realizar la corrección, debiendo tener en cuenta que el documento con el que se corrija deberá contar con las mismas formalidades que el documento presentado (es decir, contar con firmas legalizadas ante Notario Público)
3	Estructura de costos.	Al respecto, se adjunta al presente el Memorándum N° 2558-2024-MTC/20.13.1, que contiene los Informes N° 26-2024-MTC/20.13.1.2/CGPB y N° 18-2024-MTC/20.13.1-CMCO, que contienen las observaciones efectuadas por la Subdirección de Conservación, en su calidad de área usuaria, respecto a la estructura de costos y los formatos que sustentan la estructura del valor referencial.
4	El sustento de los Formatos de la Estructura del Valor Referencial mediante la presentación del análisis de precios unitarios se deberá realizar para la suscripción del contrato, teniendo en consideración que deberán estar acorde a los precios ofertados y las características técnicas mínimas exigidas en los Términos de Referencia	

OBSERVACIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN SOBRE LA ESTRUCTURA DE COSTOS:

N°	Observación																			
1	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">RUTA PE-28 C</th> <th colspan="2">ANUAL (SIN.IG)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TRAMO I</td> <td>CUBANTIA KM 228+000 - PTE. ALTO ANAPATI KM 205+400</td> <td>CONSERVACIÓN RUTINARIA ANTES DE LA CONSERVACIÓN PERIÓDICA</td> <td>39,504,000</td> <td>801,300,480</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>CONSERVACIÓN PERIÓDICA</td> <td>271,016,900</td> <td>6,114,141,264</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>CONSERVACIÓN RUTINARIA DESPUES DE LA CONSERVACION PERIODICA</td> <td>22,320,500</td> <td>508,550,480</td> </tr> </tbody> </table> <p>En el Formato N°01 para la Conservación Periódica del Tramo I el Postor CONSORCIO QUIROZ oferta un presupuesto anual de 6,114,141.264, lo que no es compatible con en el sustento (Formato N°07 Tramo I – Conservación Periódica) pues considera un presupuesto de 6,114,141.27. Se solicita al postor corregir, manteniendo su propuesta económica.</p>	RUTA PE-28 C		ANUAL (SIN.IG)		TRAMO I	CUBANTIA KM 228+000 - PTE. ALTO ANAPATI KM 205+400	CONSERVACIÓN RUTINARIA ANTES DE LA CONSERVACIÓN PERIÓDICA	39,504,000	801,300,480			CONSERVACIÓN PERIÓDICA	271,016,900	6,114,141,264			CONSERVACIÓN RUTINARIA DESPUES DE LA CONSERVACION PERIODICA	22,320,500	508,550,480
RUTA PE-28 C		ANUAL (SIN.IG)																		
TRAMO I	CUBANTIA KM 228+000 - PTE. ALTO ANAPATI KM 205+400	CONSERVACIÓN RUTINARIA ANTES DE LA CONSERVACIÓN PERIÓDICA	39,504,000	801,300,480																
		CONSERVACIÓN PERIÓDICA	271,016,900	6,114,141,264																
		CONSERVACIÓN RUTINARIA DESPUES DE LA CONSERVACION PERIODICA	22,320,500	508,550,480																





2	TRAMO I	SUBCANTA KM 188+900 - PTE. ALTO ANAPATI KM 205+440	CONSERVACIÓN RUTINARIA ANTES DE LA CONSERVACIÓN PERIÓDICA	km-Año	22.56	36,508.000	891,300.480
			CONSERVACIÓN PERIÓDICA	km	22.56	271,016.90	6,114,141.264
			CONSERVACIÓN RUTINARIA DESPUÉS DE LA CONSERVACIÓN PERIÓDICA	km-Año	22.56	21,310.500	503,550.480

En el Formato N°01 para la Conservación Rutinaria después de la Conservación Periódica del Tramo I el Postor CONSORCIO QUIROZ oferta un presupuesto anual de 503,550.480, lo que no es compatible con en el sustento (Formato N°07 Tramo I – Conservación Rutinaria después de la Conservación Periódica) pues considera un presupuesto de 503,550.480. Se solicita al postor corregir, manteniendo su propuesta económica.

3	TRAMO II	PTE. ALTO ANAPATI KM 205+440 - CP LA JOYA KM 188+900	TRANSITABILIDAD	km	36.54	65,589.300	2,396,633.022
			CONSERVACIÓN RUTINARIA ANTES DE LA CONSERVACIÓN PERIÓDICA	km-Año	36.54	39,508.000	1,443,622.320
			CONSERVACIÓN PERIÓDICA	km	36.54	271,016.90	9,902,957.526

En el Formato N°01 para la Transitabilidad del Tramo II el Postor CONSORCIO QUIROZ oferta un presupuesto anual de 2,396,633.022, lo que no es compatible con en el sustento (Formato N°07 Tramo II – Transitabilidad) pues considera un presupuesto 2,396,633.02. Se solicita al postor corregir, manteniendo su propuesta económica.

4	TRAMO II	PTE. ALTO ANAPATI KM 205+440 - CP LA JOYA KM 188+900	TRANSITABILIDAD	km	36.54	65,589.300	2,396,633.022
			CONSERVACIÓN RUTINARIA ANTES DE LA CONSERVACIÓN PERIÓDICA	km-Año	36.54	39,508.000	1,443,622.320
			CONSERVACIÓN PERIÓDICA	km	36.54	271,016.90	9,902,957.526

En el Formato N°01 para la Conservación Rutinaria antes de la Conservación Periódica del Tramo II el Postor CONSORCIO QUIROZ oferta un presupuesto anual de 1,443,622.320, lo que no es compatible con en el sustento (Formato N°07 Tramo II – Conservación Rutinaria antes de la Conservación Periódica) pues considera un presupuesto 1,443,622.33. Se solicita al postor corregir, manteniendo su propuesta económica.

5	TRAMO II	PTE. ALTO ANAPATI KM 205+440 - CP LA JOYA KM 188+900	TRANSITABILIDAD	km	36.54	65,589.300	2,396,633.022
			CONSERVACIÓN RUTINARIA ANTES DE LA CONSERVACIÓN PERIÓDICA	km-Año	36.54	39,508.000	1,443,622.320
			CONSERVACIÓN PERIÓDICA	km	36.54	271,016.90	9,902,957.526

En el Formato N°01 para la Conservación Periódica del Tramo II el Postor CONSORCIO QUIROZ oferta un presupuesto anual de 9,902,957.526, lo que no es compatible con en el sustento (Formato N°07 Tramo II – Conservación Periódica) pues considera un presupuesto 9,902,957.53. Se solicita al postor corregir, manteniendo su propuesta económica.

6	TRAMO III	CP LA JOYA KM 188+900 - CP PIOTA KM 157+145	TRANSITABILIDAD	km	17.65	65,589.300	1,157,651.145
---	-----------	---	-----------------	----	-------	------------	---------------

En el Formato N°01 para la Transitabilidad del Tramo III el Postor CONSORCIO QUIROZ oferta un presupuesto anual de 1,157,651.145, lo que no es compatible con en el sustento (Formato N°07 Tramo III - Transitabilidad) pues considera un presupuesto 1,157,651.14. Se solicita al postor corregir, manteniendo su propuesta económica.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

7	TRAMO IV	CP PIOTA KM 15 1+250 - PUERTO VILLA KM 125+400	TRANSITABILIDAD	km	26.25	65,519.300	1,721,719.125
			CONSERVACIÓN RUTINARIA ANTES DE LA CONSERVACIÓN PERIÓDICA	km-Año	26.25	39,508.000	1,037,085.000
			CONSERVACIÓN PERIÓDICA	km	26.25	271,616.90	7,114,193.625
			CONSERVACIÓN RUTINARIA DESPUÉS DE LA CONSERVACIÓN PERIÓDICA	km-Año	26.25	22,310.500	585,913.125
<p>En el Formato N°01 para la Transitabilidad del Tramo IV el Postor CONSORCIO QUIROZ oferta un presupuesto anual de 1,721,719.125, lo que no es compatible con en el sustento (Formato N°07 Tramo IV - Transitabilidad) pues considera un presupuesto 1,721,719.13 Se solicita al postor corregir, manteniendo su propuesta económica.</p>							
8	TRAMO IV	CP PIOTA KM 15 1+250 - PUERTO VILLA KM 125+400	TRANSITABILIDAD	km	26.25	65,519.300	1,721,719.125
			CONSERVACIÓN RUTINARIA ANTES DE LA CONSERVACIÓN PERIÓDICA	km-Año	26.25	39,508.000	1,037,085.000
			CONSERVACIÓN PERIÓDICA	km	26.25	271,616.90	7,114,193.625
			CONSERVACIÓN RUTINARIA DESPUÉS DE LA CONSERVACIÓN PERIÓDICA	km-Año	26.25	22,310.500	585,913.125
<p>En el Formato N°01 para la Conservación Periódica del Tramo IV el Postor CONSORCIO QUIROZ oferta un presupuesto anual de 7,114,193.625, lo que no es compatible con en el sustento (Formato N°07 Tramo IV – Conservación Periódica) pues considera un presupuesto 7,114,193.63 Se solicita al postor corregir, manteniendo su propuesta económica.</p>							
9	TRAMO IV	CP PIOTA KM 15 1+250 - PUERTO VILLA KM 125+400	TRANSITABILIDAD	km	26.25	65,519.300	1,721,719.125
			CONSERVACIÓN RUTINARIA ANTES DE LA CONSERVACIÓN PERIÓDICA	km-Año	26.25	39,508.000	1,037,085.000
			CONSERVACIÓN PERIÓDICA	km	26.25	271,616.90	7,114,193.625
			CONSERVACIÓN RUTINARIA DESPUÉS DE LA CONSERVACIÓN PERIÓDICA	km-Año	26.25	22,310.500	585,913.125
<p>En el Formato N°01 para la Conservación Rutinaria después de la Conservación Periódica del Tramo IV el Postor CONSORCIO QUIROZ oferta un presupuesto anual de 585,913.125, lo que no es compatible con en el sustento (Formato N°07 Tramo IV – Conservación Rutinaria después de la Conservación Periódica) pues considera un presupuesto de 585,913.13. Se solicita al postor corregir, manteniendo su propuesta económica.</p>							
10	TRAMO V	FTE ALTO ANAPATI KM 82+940 - CN UNIDOS	TRANSITABILIDAD	km	34.24	65,519.300	1,245,777.632
<p>En el Formato N°01 para la Transitabilidad del Tramo V el Postor CONSORCIO QUIROZ oferta un presupuesto anual de 2,245,777.632, lo que no es compatible con en el sustento (Formato N°07 Tramo IV - Transitabilidad) pues considera un presupuesto 2,245,777.63 Se solicita al postor corregir, manteniendo su propuesta económica.</p>							
11	<p>De la revisión de los Analisis de Precios Unitarios de las actividades de Conservación Periódica, en la actividad APORTE DE MATERIAL GRANULAR (E=5.00 CM), APORTE DE MATERIAL GRANULAR (E=10.00 CM) se verifica que ha considerado equipos y subpartidas (Rodillo, Motoniveladora, Agua) que no corresponden a la actividad, lo que genera una duplicidad de actividad con la partida CONFORMACIÓN Y ESTABILIZACIÓN CON CEMENTO PORTLAND (E=15.00 CM). También se verifica que no ha considerado el costo de Derecho de Canteras, subpartidas como Extracción del Material y Transporte interno Se solicita al postor corregir, manteniendo su propuesta económica.</p>						





Partida	02.01	APORTE DE MATERIAL GRANULAR (E=5.00 CM)						
Rendimiento	m3/DIA	MO. 400.0000	EQ. 400.0000	Costo unitario directo por : m3			93.18	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.		
Mano de Obra								
0101010002	CAPATAZ	hh	1.0000	0.0200	34.58	0.69		
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.0200	26.60	0.53		
0101010005	PEON	hh	6.0000	0.1200	18.94	2.27		
Equipos								
0301100060006	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101 HP; 10 TN	hm	1.0000	0.0200	175.00	3.50		
0301200002	MOTONIVELADORA 145 HP	hm	1.0000	0.0200	225.20	4.50		
Subpartidas								
010305010120	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE	m3		1.2000	45.76	54.91		
010318010102	AGUA	m3		0.1200	7.79	0.93		
010716010103	MATERIAL GRANULAR	m3		1.2000	21.54	25.85		
							81.69	

Partida	02.01	APORTE DE MATERIAL GRANULAR (E=10.00 CM)						
Rendimiento	m3/DIA	MO. 400.0000	EQ. 400.0000	Costo unitario directo por : m3			93.18	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.		
Mano de Obra								
0101010002	CAPATAZ	hh	1.0000	0.0200	34.58	0.69		
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.0200	26.60	0.53		
0101010005	PEON	hh	6.0000	0.1200	18.94	2.27		
Equipos								
0301100060006	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101 HP; 10 TN	hm	1.0000	0.0200	175.00	3.50		
0301200002	MOTONIVELADORA 145 HP	hm	1.0000	0.0200	225.20	4.50		
Subpartidas								
010305010120	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE	m3		1.2000	45.76	54.91		
010318010102	AGUA	m3		0.1200	7.79	0.93		
010716010103	MATERIAL GRANULAR	m3		1.2000	21.54	25.85		
							81.69	

12 De la revisión de los Analisis de Precios Unitarios de las actividades de Conservación Periódica, en la actividad CONFORMACIÓN Y ESTABILIZACIÓN CON CEMENTO PORTLAND (E=15.00 CM), se verifica que no ha considerado dentro de los EQUIPOS el CAMIÓN VOLQUETE para el transporte del cemento. También se verifica que no ha considerado la actividad correspondiente al Escarificado e = 5.0 cm del pavimento existente. También se verifica que para la subpartida "AGUA" la cantidad "0.12" es excesivo teniendo en cuenta que en APU es en metros cuadrados. Lo razonable es 0.012 m3/m2. Asimismo, con respecto a la incidencia del cemento se verifica que está por debajo del 3% del peso de la mezcla. Se recomienda al postor tener en cuenta lo establecido en los Términos de Referencia (TdR) para esta actividad: "La capa final estabilizada deberá cumplir con los parámetros de resistencia establecidos en las Especificaciones Técnicas correspondiente al Documento Técnico "Soluciones Básicas en Carreteras No Pavimentadas" y deberá lograr una Estabilidad Marshall mínima de 1500 lb en condición húmeda." Se solicita al postor corregir, manteniendo su propuesta económica.

Partida	02.02	CONFORMACIÓN Y ESTABILIZACIÓN CON CEMENTO PORTLAND (E=15.00 CM)						
Rendimiento	m2/DIA	MO. 1,500.0000	EQ. 1,500.0000	Costo unitario directo por : m2			9.77	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.		
Mano de Obra								
0101010002	CAPATAZ	hh	1.0000	0.0050	34.58	0.16		
0101010003	OPERARIO	hh	2.0000	0.0107	26.60	0.28		
0101010005	PEON	hh	10.0000	0.0533	18.94	1.01		
Materiales								
0213010001	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 kg)	bol		0.1765	24.00	4.24		
Equipos								
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		5.0000	1.47	0.07		
0301100060006	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101 HP; 10 TN	hm	2.0000	0.0107	175.00	1.87		
0301200002	MOTONIVELADORA 145 HP	hm	1.0000	0.0053	225.20	1.19		
Subpartidas								
010318010102	AGUA	m3		0.1200	7.79	0.93		
							0.93	





13	De la revisión de los Analisis de Precios Unitarios de las actividades de Conservación Periódica, en la actividad IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA, se verifica que no ha considerado dentro de los EQUIPOS el CAMION CISTERNA (EMULSIÓN) 6X4; 300 HP; 5000 GLN para el transporte de la Emulsión. Por lo que se solicita que se incluya la subpartida – equipo CAMION CISTERNA (EMULSIÓN) 6X4; 300 HP; 5000 GLN (TDR – Equipamiento Estratégico), sin alterar el costo ofertado.																																																																																																																																																
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Partida</th> <th>02.03</th> <th colspan="2">IMPRIMACION ASFALTICA</th> <th colspan="4"></th> </tr> <tr> <th>Rendimiento</th> <th>m2/DIA</th> <th>MO. 5,000.0000</th> <th>EQ. 5,000.0000</th> <th colspan="3">Costo unitario directo por : m2</th> <th>3.70</th> </tr> <tr> <th>Código</th> <th>Descripción Recurso</th> <th>Unidad</th> <th>Cuadrilla</th> <th>Cantidad</th> <th>Precio S/.</th> <th>Parcial S/.</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="8" style="text-align: center;">Mano de Obra</td> </tr> <tr> <td>0101010002</td> <td>CAPATAZ</td> <td>hh</td> <td>1.0000</td> <td>0.0016</td> <td>34.58</td> <td>0.06</td> <td></td> </tr> <tr> <td>0101010004</td> <td>OFICIAL</td> <td>hh</td> <td>1.0000</td> <td>0.0016</td> <td>20.92</td> <td>0.03</td> <td></td> </tr> <tr> <td>0101010005</td> <td>PEON</td> <td>hh</td> <td>6.0000</td> <td>0.0095</td> <td>18.94</td> <td>0.16</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="7"></td> <td>0.27</td> </tr> <tr> <td colspan="8" style="text-align: center;">Materiales</td> </tr> <tr> <td>0201050006</td> <td>EMULSION ASFALTICA DE ROTURA LENTA TIPO CSS-1H</td> <td>l</td> <td></td> <td>1.1000</td> <td>2.47</td> <td>2.72</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="7"></td> <td>2.72</td> </tr> <tr> <td colspan="8" style="text-align: center;">Equipos</td> </tr> <tr> <td>0301010006</td> <td>HERRAMIENTAS MANUALES</td> <td>%mo</td> <td></td> <td>3.0000</td> <td>0.27</td> <td>0.01</td> <td></td> </tr> <tr> <td>0301400060003</td> <td>COMPRESORA NEUMATICA 250 - 330 PCM - 87 HP</td> <td>hm</td> <td>1.0000</td> <td>0.0016</td> <td>85.20</td> <td>0.14</td> <td></td> </tr> <tr> <td>03012200070001</td> <td>CAMION BARANDA (4TN)</td> <td>hm</td> <td>1.0000</td> <td>0.0016</td> <td>65.20</td> <td>0.10</td> <td></td> </tr> <tr> <td>03012200080004</td> <td>CAMION IMPRIMADOR 6X2 178 HP, 2000 gln</td> <td>hm</td> <td>1.0000</td> <td>0.0016</td> <td>195.00</td> <td>0.31</td> <td></td> </tr> <tr> <td>03013900050001</td> <td>BARREDORA MECANICA 10-20 HP 7 P.LONG.</td> <td>hm</td> <td>1.0000</td> <td>0.0016</td> <td>95.00</td> <td>0.15</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="7"></td> <td>0.71</td> </tr> </tbody> </table>		Partida	02.03	IMPRIMACION ASFALTICA						Rendimiento	m2/DIA	MO. 5,000.0000	EQ. 5,000.0000	Costo unitario directo por : m2			3.70	Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.		Mano de Obra								0101010002	CAPATAZ	hh	1.0000	0.0016	34.58	0.06		0101010004	OFICIAL	hh	1.0000	0.0016	20.92	0.03		0101010005	PEON	hh	6.0000	0.0095	18.94	0.16									0.27	Materiales								0201050006	EMULSION ASFALTICA DE ROTURA LENTA TIPO CSS-1H	l		1.1000	2.47	2.72									2.72	Equipos								0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	0.27	0.01		0301400060003	COMPRESORA NEUMATICA 250 - 330 PCM - 87 HP	hm	1.0000	0.0016	85.20	0.14		03012200070001	CAMION BARANDA (4TN)	hm	1.0000	0.0016	65.20	0.10		03012200080004	CAMION IMPRIMADOR 6X2 178 HP, 2000 gln	hm	1.0000	0.0016	195.00	0.31		03013900050001	BARREDORA MECANICA 10-20 HP 7 P.LONG.	hm	1.0000	0.0016	95.00	0.15									0.71
Partida	02.03	IMPRIMACION ASFALTICA																																																																																																																																															
Rendimiento	m2/DIA	MO. 5,000.0000	EQ. 5,000.0000	Costo unitario directo por : m2			3.70																																																																																																																																										
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.																																																																																																																																											
Mano de Obra																																																																																																																																																	
0101010002	CAPATAZ	hh	1.0000	0.0016	34.58	0.06																																																																																																																																											
0101010004	OFICIAL	hh	1.0000	0.0016	20.92	0.03																																																																																																																																											
0101010005	PEON	hh	6.0000	0.0095	18.94	0.16																																																																																																																																											
							0.27																																																																																																																																										
Materiales																																																																																																																																																	
0201050006	EMULSION ASFALTICA DE ROTURA LENTA TIPO CSS-1H	l		1.1000	2.47	2.72																																																																																																																																											
							2.72																																																																																																																																										
Equipos																																																																																																																																																	
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	0.27	0.01																																																																																																																																											
0301400060003	COMPRESORA NEUMATICA 250 - 330 PCM - 87 HP	hm	1.0000	0.0016	85.20	0.14																																																																																																																																											
03012200070001	CAMION BARANDA (4TN)	hm	1.0000	0.0016	65.20	0.10																																																																																																																																											
03012200080004	CAMION IMPRIMADOR 6X2 178 HP, 2000 gln	hm	1.0000	0.0016	195.00	0.31																																																																																																																																											
03013900050001	BARREDORA MECANICA 10-20 HP 7 P.LONG.	hm	1.0000	0.0016	95.00	0.15																																																																																																																																											
							0.71																																																																																																																																										
14	De la revisión de los Analisis de Precios Unitarios de las actividades de Conservación Periódica, en la actividad TRATAMIENTO DOBLE OTTA SEAL, el postor no ha presentado las subpartidas, por lo que no se ha podido verificar el alcance de los materiales y equipos que están considerando para las subpartidas OTTA SEAL (PRIMERA CAPA) y OTTA SEAL (SEGUNDA CAPA), con respecto a lo establecido en los Términos de Referencia para esta actividad. Por lo que se solicita presentar dichos análisis de precios unitarios de las subpartidas.																																																																																																																																																
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Partida</th> <th>02.04</th> <th colspan="2">TRATAMIENTO DOBLE OTTA SEAL</th> <th colspan="4"></th> </tr> <tr> <th>Rendimiento</th> <th>m2/DIA</th> <th>MO. 4,500.0000</th> <th>EQ. 4,500.0000</th> <th colspan="3">Costo unitario directo por : m2</th> <th>17.63</th> </tr> <tr> <th>Código</th> <th>Descripción Recurso</th> <th>Unidad</th> <th>Cuadrilla</th> <th>Cantidad</th> <th>Precio S/.</th> <th>Parcial S/.</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="8" style="text-align: center;">Subpartidas</td> </tr> <tr> <td>010304020206</td> <td>OTTA SEAL (PRIMERA CAPA)</td> <td>m2</td> <td></td> <td>1.0000</td> <td>9.23</td> <td>9.23</td> <td></td> </tr> <tr> <td>010304020207</td> <td>OTTA SEAL (SEGUNDA CAPA)</td> <td>m2</td> <td></td> <td>1.0000</td> <td>8.40</td> <td>8.40</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="7"></td> <td>17.63</td> </tr> </tbody> </table>		Partida	02.04	TRATAMIENTO DOBLE OTTA SEAL						Rendimiento	m2/DIA	MO. 4,500.0000	EQ. 4,500.0000	Costo unitario directo por : m2			17.63	Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.		Subpartidas								010304020206	OTTA SEAL (PRIMERA CAPA)	m2		1.0000	9.23	9.23		010304020207	OTTA SEAL (SEGUNDA CAPA)	m2		1.0000	8.40	8.40									17.63																																																																																								
Partida	02.04	TRATAMIENTO DOBLE OTTA SEAL																																																																																																																																															
Rendimiento	m2/DIA	MO. 4,500.0000	EQ. 4,500.0000	Costo unitario directo por : m2			17.63																																																																																																																																										
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.																																																																																																																																											
Subpartidas																																																																																																																																																	
010304020206	OTTA SEAL (PRIMERA CAPA)	m2		1.0000	9.23	9.23																																																																																																																																											
010304020207	OTTA SEAL (SEGUNDA CAPA)	m2		1.0000	8.40	8.40																																																																																																																																											
							17.63																																																																																																																																										
15	De la revisión de los Analisis de Precios Unitarios de las actividades de Conservación Periódica, en la actividad REPARACIONES MENORES DE OBRAS DE ARTE Y DRENAJE (MUROS, ALCANTARILLAS, CUNETAS, BADENES), se verifica que no ha considerado la demolición y retiro del material dañado de las obras de arte, según lo establecido en las secciones correspondientes del Manual de Carreteras: Mantenimiento o Conservación Vial Por lo que se solicita que se incluya las subpartidas de demolición y retiro del material dañado de la obra de arte, sin afectar el costo ofertado.																																																																																																																																																
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Partida</th> <th>02.05</th> <th colspan="2">REPARACIONES MENORES DE OBRAS DE ARTE Y DRENAJE (MUROS, ALCANTARILLAS, CUNETAS, BADENES)</th> <th colspan="4"></th> </tr> <tr> <th>Rendimiento</th> <th>m3/DIA</th> <th>MO. 15.0000</th> <th>EQ. 15.0000</th> <th colspan="3">Costo unitario directo por : m3</th> <th>456.05</th> </tr> <tr> <th>Código</th> <th>Descripción Recurso</th> <th>Unidad</th> <th>Cuadrilla</th> <th>Cantidad</th> <th>Precio S/.</th> <th>Parcial S/.</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="8" style="text-align: center;">Mano de Obra</td> </tr> <tr> <td>0101010005</td> <td>PEON</td> <td>hh</td> <td>1.0000</td> <td>0.5333</td> <td>18.94</td> <td>10.10</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="7"></td> <td>10.10</td> </tr> <tr> <td colspan="8" style="text-align: center;">Equipos</td> </tr> <tr> <td>0301010006</td> <td>HERRAMIENTAS MANUALES</td> <td>%mo</td> <td></td> <td>3.0000</td> <td>10.10</td> <td>0.30</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="7"></td> <td>0.30</td> </tr> <tr> <td colspan="8" style="text-align: center;">Subpartidas</td> </tr> <tr> <td>010306020502</td> <td>CONCRETO f_c=175 kg/cm²</td> <td>m3</td> <td></td> <td>1.0000</td> <td>406.92</td> <td>406.92</td> <td></td> </tr> <tr> <td>010321010206</td> <td>ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL</td> <td>m2</td> <td></td> <td>0.5000</td> <td>55.20</td> <td>27.60</td> <td></td> </tr> <tr> <td>010321010207</td> <td>ACERO DE REFUERZO F_y=4200 KG/CM² GRADO 60</td> <td>kg</td> <td></td> <td>1.5000</td> <td>7.42</td> <td>11.13</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="7"></td> <td>445.65</td> </tr> </tbody> </table>		Partida	02.05	REPARACIONES MENORES DE OBRAS DE ARTE Y DRENAJE (MUROS, ALCANTARILLAS, CUNETAS, BADENES)						Rendimiento	m3/DIA	MO. 15.0000	EQ. 15.0000	Costo unitario directo por : m3			456.05	Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.		Mano de Obra								0101010005	PEON	hh	1.0000	0.5333	18.94	10.10									10.10	Equipos								0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	10.10	0.30									0.30	Subpartidas								010306020502	CONCRETO f _c =175 kg/cm ²	m3		1.0000	406.92	406.92		010321010206	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2		0.5000	55.20	27.60		010321010207	ACERO DE REFUERZO F _y =4200 KG/CM ² GRADO 60	kg		1.5000	7.42	11.13									445.65																																
Partida	02.05	REPARACIONES MENORES DE OBRAS DE ARTE Y DRENAJE (MUROS, ALCANTARILLAS, CUNETAS, BADENES)																																																																																																																																															
Rendimiento	m3/DIA	MO. 15.0000	EQ. 15.0000	Costo unitario directo por : m3			456.05																																																																																																																																										
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.																																																																																																																																											
Mano de Obra																																																																																																																																																	
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.5333	18.94	10.10																																																																																																																																											
							10.10																																																																																																																																										
Equipos																																																																																																																																																	
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	10.10	0.30																																																																																																																																											
							0.30																																																																																																																																										
Subpartidas																																																																																																																																																	
010306020502	CONCRETO f _c =175 kg/cm ²	m3		1.0000	406.92	406.92																																																																																																																																											
010321010206	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2		0.5000	55.20	27.60																																																																																																																																											
010321010207	ACERO DE REFUERZO F _y =4200 KG/CM ² GRADO 60	kg		1.5000	7.42	11.13																																																																																																																																											
							445.65																																																																																																																																										
16	De la revisión de los Analisis de Precios Unitarios de las actividades de Conservación Periódica, para la actividad REPOSICIÓN DE SEÑALES PREVENTIVAS Y REGLAMENTARIAS (inc. POSTE), el postor no ha considerado en el APU las actividades correspondientes para la cimentación de la señalización. Por lo que se solicita que se incluya las subpartidas de para la cimentación de la señalización, sin alterar la propuesta económica.																																																																																																																																																





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Partida	03.01.03	REPOSICIÓN DE SEÑALES PREVENTIVAS Y REGLAMENTARIAS (inc. POSTE)					
Rendimiento	und/DIA	MO. 20.0000	EQ. 20.0000	Costo unitario directo por : und			573.58
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.	
Mano de Obra							
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.4000	18.94	7.58	7.58
Equipos							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		5.0000	7.58	0.38	0.38
03012200070001	CAMION BARANDA (4TN)	hm	0.2000	0.0800	65.20	5.22	5.60
Subcontratos							
0425030002	SC POSTE METALICO PARA SOPORTE DE SEÑALES REGLAMENTARIAS Y PREVENTIVAS	und		1.0000	185.20	185.20	185.20
0425030003	SC SEÑAL PREVENTIVA	und		0.5000	385.20	192.60	192.60
0425030005	SC SEÑAL REGLAMENTARIA	und		0.5000	385.20	192.60	192.60
							560.40

Partida	03.02.03	REPOSICIÓN DE SEÑALES INFORMATIVAS (inc. PÓRTICO)					
Rendimiento	und/DIA	MO. 10.0000	EQ. 10.0000	Costo unitario directo por : und			1,466.78
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.	
Mano de Obra							
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.8000	18.94	15.15	15.15
Equipos							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		5.0000	15.15	0.76	0.76
03012200070001	CAMION BARANDA (4TN)	hm	0.2000	0.1800	65.20	10.43	11.19
Subcontratos							
0425030004	SC SEÑAL INFORMATIVA	m2		1.2000	325.20	390.24	390.24
0425030006	SC ESTRUCTURA DE SOPORTE PARA SEÑAL INFORMATIVA	und		1.0000	1,050.20	1,050.20	1,440.44

Partida	03.04.03	REPOSICIÓN DE GUARDAVÍAS METÁLICAS					
Rendimiento	m/DIA	MO. 20.0000	EQ. 20.0000	Costo unitario directo por : m			365.91
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.	
Mano de Obra							
0101010002	CAPATAZ	hh	0.1000	0.0400	34.58	1.38	1.38
0101010004	OFICIAL	hh	1.0000	0.4000	20.92	8.37	8.37
0101010005	PEON	hh	3.0000	1.2000	18.94	22.73	32.48
Materiales							
0204270001	GUARDAVIAS (INCLUYE ACCESORIOS)	m		1.0200	215.20	219.50	219.50
0240020001	PINTURA ESMALTE	gal		0.0020	35.50	0.07	0.07
0240020016	PINTURA TRAFICO	gal		0.0136	35.50	0.49	0.49
0240080017	DISOLVENTE XILÓL	gal		0.0131	35.50	0.47	0.47
0293010001	POSTE DE GUARDAVIA 2.5"x6"x1.20m	und		1.0000	85.20	85.20	305.73
Equipos							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		5.0000	32.48	1.62	1.62
03012200070001	CAMION BARANDA (4TN)	hm	1.0000	0.4000	65.20	26.08	27.70

Partida	03.05.03	REPOSICIÓN DE ALCANTARILLA					
Rendimiento	m2/DIA	MO. 20.0000	EQ. 20.0000	Costo unitario directo por : m2			365.91
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.	
Mano de Obra							
0101010002	CAPATAZ	hh	0.1000	0.0400	34.58	1.38	1.38
0101010004	OFICIAL	hh	1.0000	0.4000	20.92	8.37	8.37
0101010005	PEON	hh	3.0000	1.2000	18.94	22.73	32.48
Materiales							
0204270001	GUARDAVIAS (INCLUYE ACCESORIOS)	m		1.0200	215.20	219.50	219.50
0240020001	PINTURA ESMALTE	gal		0.0020	35.50	0.07	0.07
0240020016	PINTURA TRAFICO	gal		0.0136	35.50	0.49	0.49
0240080017	DISOLVENTE XILÓL	gal		0.0131	35.50	0.47	0.47
0293010001	POSTE DE GUARDAVIA 2.5"x6"x1.20m	und		1.0000	85.20	85.20	305.73
Equipos							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		5.0000	32.48	1.62	1.62
03012200070001	CAMION BARANDA (4TN)	hm	1.0000	0.4000	65.20	26.08	27.70





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

20	De la revisión de los Analisis de Precios Unitarios de las actividades de la Conservación Periódica, para las actividades CUNETAS REVESTIDAS, BAJADAS DE AGUA Y BADENES el postor no ha considerado en el APU las subpartidas correspondientes a las actividades de Junta de dilatación, Compactación del terreno preparado para la colocación del concreto, Transporte del Material excedente y material de relleno y su transporte. Por lo que se solicita que se incluya dichas subpartidas, sin alterar la propuesta económica.						
21	De la revisión de los Analisis de Precios Unitarios de las actividades de la Conservación Periódica, para las actividades COLOCACIÓN DE SEÑALES PREVENTIVAS, REGLAMENTARIAS, INFORMATIVAS Y COLOCACIÓN DE POSTES DELINEADORES Y DE KILOMETRAJE, el postor no ha considerado en el APU las subpartidas correspondientes a las actividades de Cimentación, excavación y transporte de material excedente. Por lo que se solicita que se incluya dichas subpartidas, sin alterar la propuesta económica.						
							2,737.90
Partida 04.01 COLOCACIÓN DE SEÑALES PREVENTIVAS							
Rendimiento	und/DIA	MO. 24.0000	EQ. 24.0000	Costo unitario directo por : und			570.40
Código	Descripción Recurso			Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.
	Subcontratos						Parcial S/.
0425030002	SC POSTE METALICO PARA SOPORTE DE SEÑALES REGLAMENTARIAS Y PREVENTIVAS			und		1.0000	185.20
0425030003	SC SEÑAL PREVENTIVA			und		1.0000	385.20
							570.40
Partida 04.02 COLOCACIÓN DE SEÑALES REGLAMENTARIAS							
Rendimiento	und/DIA	MO.	EQ.	Costo unitario directo por : und			550.40
Código	Descripción Recurso			Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.
	Subcontratos						Parcial S/.
0425030002	SC POSTE METALICO PARA SOPORTE DE SEÑALES REGLAMENTARIAS Y PREVENTIVAS			und		1.0000	185.20
0425030005	SC SEÑAL REGLAMENTARIA			und		1.0000	365.20
							550.40
Partida 04.03 COLOCACIÓN DE SEÑALES INFORMATIVAS							
Rendimiento	und/DIA	MO.	EQ.	Costo unitario directo por : und			1,391.66
Código	Descripción Recurso			Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.
	Subcontratos						Parcial S/.
0425030004	SC SEÑAL INFORMATIVA			m2		1.0500	325.20
0425030006	SC ESTRUCTURA DE SOPORTE PARA SEÑAL INFORMATIVA			und		1.0000	1,050.20
							1,391.66
Partida 04.04 COLOCACIÓN DE POSTES DELINEADORES							
Rendimiento	und/DIA	MO.	EQ.	Costo unitario directo por : und			105.20
Código	Descripción Recurso			Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.
	Subcontratos						Parcial S/.
0425030008	SC POSTE DELINEADOR			und		1.0000	105.20
							105.20
22	De la revisión de los Analisis de Precios Unitarios de las actividades de Conservación Rutinaria después de la Conservación Periódica, para las actividades PARCHADO SUPERFIAL EN SOLUCIÓN BÁSICA EN CALZADA, el postor no ha considerado en el APU la subpartida correspondiente a la actividad de Remoción de pavimento existente. Por lo que se solicita que se incluya dicha subpartida, sin alterar la propuesta económica.						
Partida 01.05 PARCHADO SUPERFIAL EN SOLUCIÓN BÁSICA EN CALZADA							
Rendimiento	m2/DIA	MO. 300.0000	EQ. 300.0000	Costo unitario directo por : m2			16.56
Código	Descripción Recurso			Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.
	Mano de Obra						Parcial S/.
0101010003	OPERARIO			hh	1.0000	0.0267	28.60
0101010005	PEON			hh	1.0000	0.0267	18.94
							1.22
	Equipos						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES			%mo		3.0000	1.22
							0.04
	Subpartidas						
010321010115	IMPRIMACION DE PARCHES			m2		1.0000	4.77
010321010132	MORTERO ASFALTICO (MANUAL) E=20mm			m2		1.0000	10.29
010601080501	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE			m3		0.0200	12.15
							15.30
23	El postor CONSORCIO QUIROZ, no ha presentado los análisis de precios unitarios de las subpartidas que ha considerado en los análisis de precios unitarios de las actividades para cada tramo, por lo que se encuentra incompleta la documentación presentada. Se solicita que presente dichos análisis de precios unitarios de las subpartidas ya que son el sustento de los análisis de precios unitarios de las actividades para cada tramo.						





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

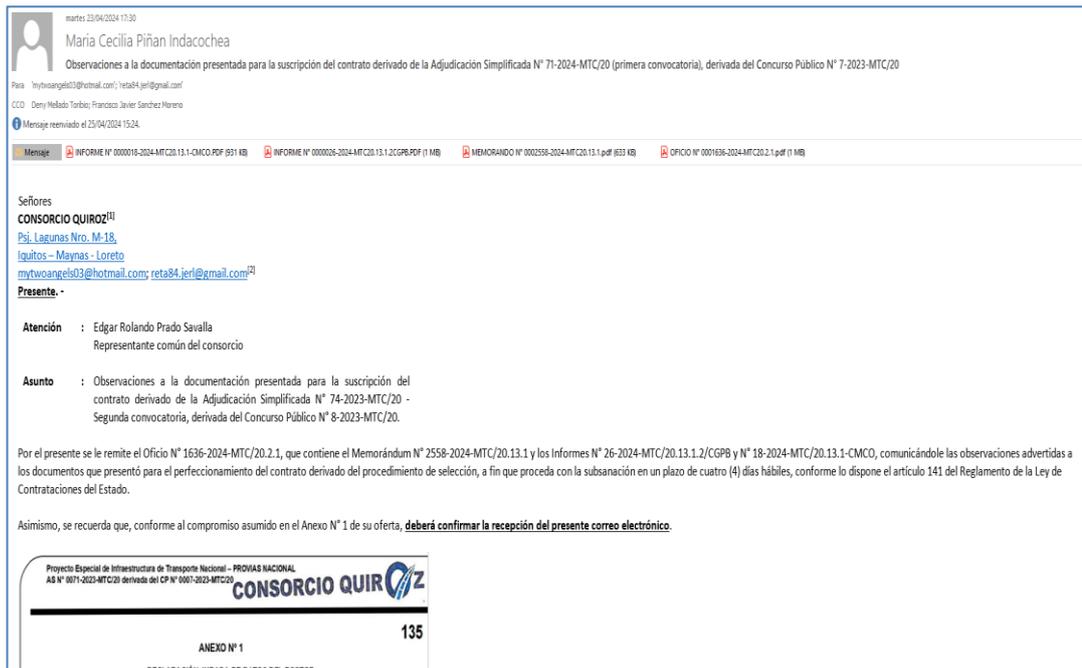
Proviás Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

24	Se verifica que en los Tramos (I y II) en el Formato N°07 Conservación Rutinaria Antes de la Conservación Periódica, el postor ha considerado una utilidad por encima del 90%, se recomienda evaluar el porcentaje de esta utilidad, ya que no es razonable dicho porcentaje de utilidad dentro de los contratos que se vienen ejecutando a cargo de Proviás Nacional.
25	De acuerdo al TdR la fecha de reajuste será a la aprobación del expediente de contratación, por lo que la fecha del presupuesto deberá considerarse a esta fecha, en las bases integradas del presente procedimiento señala que el expediente de contratación se aprobó con fecha 17 de noviembre de 2023. Se verifica que la fecha del presupuesto presentado es al 31.10.2023. Lo que se debe corregir.

Cabe indicar que, el Oficio N° 1636-2024-MTC/20.2.1 se remitió el 23 de abril de 2024 a los correos electrónicos a consignados por el CONSORCIO QUIROZ en su Anexo N° 1, conforme se aprecia en la siguiente imagen que se muestra a continuación:



Cabe indicar que, si bien hasta la fecha no se cuenta con acuse de recibo del correo electrónico antes mencionado, toda vez que el 29 de abril de 2024 el CONSORCIO QUIROZ, mediante la Carta Consorcio Quiroz/02-2024, presentó la subsanación a las observaciones, ésta comunicación surtió efectos legales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 27.2 del artículo 27 del TUO de la LPAG⁶

⁶ “También se tendrá por bien notificado al administrado a partir de la realización de actuaciones procedimentales del interesado que permitan suponer razonablemente que tuvo conocimiento oportuno del contenido o alcance de la resolución, o interponga cualquier recurso que proceda.”



BICENTENARIO PERÚ 2024





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CARTA CONSORCIO QUIROZ/02-2024

Lima 29 de abril del 2024

Señores

MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

AS- N° 0071-2023-MTC/20 derivada del CP N° 007-2023-MTC/20

ATENCION: JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA

Asunto: LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES – OFICIO N° 1636-2024-MTC/20.2.1

De mi consideración:

Por medio de la presente, me es grato dirigirme a usted, a fin de hacerle llegar LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES de la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: “PTO. YOYATO - CUBANTIA (EMP. PE-28H) Y EMP. PE-28C (PTO. SELVA DE ORO) - PTE. ALTO ANAPATI. En tal sentido, presento mi levantamiento de observaciones

Adjunto:

- a) Contrato de consorcio
- b) Estructura de costo
- c) Sustento de formato de estructura del valor referencial.
- d) Carta de ampliación de plazo

Atentamente


CONSORCIO QUIROZ
EDGAR ROLANDO PRADO SAVALLA
REPRESENTANTE COMUN
DNI 10050499



3.6 Así, del documento presentado por el CONSORCIO QUIROZ, a fin de subsanar las observaciones contenidas en el Oficio N° 1636-2024-MTC/20.2.1, se advierte lo siguiente:

Sobre la Observación N° 1, referida a la garantía de fiel cumplimiento:

3.7 Al respecto, de la solicitud de aplicación de la retención del 10% del monto total del contrato como garantía de fiel cumplimiento en el marco del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1553, en el Oficio N° 1636-2024-MTC/20.2.1 se indicó que no resulta aplicable, toda vez que no se ha consignado en los documentos del procedimiento de selección, recalándose que la determinación de su empleo compete a la Entidad, conforme lo ha señalado el OSCE y el Tribunal de Contrataciones del Estado; asimismo, en la exposición de motivos del referido Decreto Legislativo, se precisa que son las Entidades las que están autorizadas a establecer la facultad para que los postores adjudicatarios opten por la retención, lo cual se evidencia aún más cuando en los antecedentes de la exposición de motivos se precisa los impactos positivos de la aplicación de medidas con el mismo





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

sentido, en el que se señala la cantidad de entidades que lo emplearon, no siendo éstas la totalidad de Entidades a nivel nacional.

- 3.8 Es así que, con motivo de la subsanación, en la última página de la Carta Consorcio Quiroz/02-2024, el CONSORCIO QUIROZ solicitó un plazo adicional, precisando que sí cuenta con la garantía, pero que está realizando la consulta a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP sobre el cumplimiento de los requisitos formales.
- 3.9 En relación con la solicitud de que se otorgue un plazo adicional, se precisa que, para el presente procedimiento de selección prevalece la normativa de contratación pública, la cual ha dispuesto un procedimiento para el perfeccionamiento del contrato, que contiene sus propios plazos en el artículo 141 del Reglamento que se transcribe a continuación:

“Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato

141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

(...)

141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

(...)”

Así, el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento, considera lo siguiente:

Acción y base legal	Plazo legal	Vencimiento del plazo en el caso concreto
Dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que ésta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato	8 días hábiles para que el postor adjudicatario presente los requisitos para el perfeccionamiento del contrato	11/04/2024
En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio,	2 días hábiles de presentados los documentos por el postor adjudicatario	Fecha de envío de la solicitud de subsanación al correo electrónico: 23/04/2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos.		Fecha de notificación: 23/04/2024 ⁷
El plazo para subsanar, como máximo es de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad.	4 días hábiles (otorgados por la Entidad)	Fecha de subsanación: 29/04/2024
A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato. Si no se perfecciona por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro, y si no se perfecciona el contrato luego de haberse realizado las demás gestiones que establece el artículo 141 (llamar a los demás postores en orden de prelación o si no hay otros postores elegibles) el Órgano Encargado de las Contrataciones declara desierto el procedimiento de selección.	2 días hábiles para revisar los documentos y suscribir o declarar la pérdida automática de la buena pro	Vencimiento del plazo para suscribir o declarar la pérdida de la buena pro, según corresponda: 02/05/2024

Como se puede apreciar, **la norma ha dispuesto plazos máximos** para que el postor adjudicatario presente los requisitos para el perfeccionamiento del contrato y para que la Entidad se pronuncie sobre la revisión de los requisitos y, de ser el caso, perfeccione el contrato respectivo; **así como el plazo adicional que puede otorgar la Entidad al postor adjudicatario para que este realice la subsanación.**

Es así que, en cumplimiento con lo dispuesto en la normativa mencionada, el CONSORCIO QUIROZ presentó los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, los cuales fueron revisados por la Entidad dentro del plazo legal correspondiente; por lo cual, **se otorgó un plazo adicional para que el mencionado Consorcio subsane las observaciones, que es equivalente al plazo máximo previsto en la norma que se puede otorgar (4 días hábiles).**

Siendo así, estando a que el procedimiento para el perfeccionamiento del contrato únicamente se encuentra regulado por la normativa de contratación pública, el mismo que se ha cumplido, en tanto la Entidad revisó los requisitos para el perfeccionamiento del contrato en el plazo previsto en la norma, comunicando las observaciones al CONSORCIO QUIROZ y **otorgó el plazo adicional para la subsanación, brindando el máximo del plazo previsto en la norma (4 días hábiles), no corresponde otorgar un nuevo plazo adicional, en tanto éste no está previsto en el procedimiento contemplado en el artículo 141 del Reglamento.**

⁷ Se entiende debidamente notificado, debido a que, si bien el CONSORCIO QUIROZ no confirmó la recepción del correo electrónico que contiene las observaciones, en aplicación supletoria del TUO de la LPAG ante el vacío de la normativa de contratación pública sobre el régimen de notificaciones, al presentar la subsanación a los cuatro (4) días hábiles de remitido el correo electrónico con las observaciones, se permite suponer razonablemente que tuvo conocimiento oportuno del contenido del documento.





Asimismo, se precisa que, si el CONSORCIO QUIROZ contaba con la garantía de fiel cumplimiento para la fecha en que presentó la subsanación (esto es, al 29 de abril de 2024), éste debió de remitir dicho documento a la Entidad en la subsanación, más aún si se encontraba en el último día del plazo adicional otorgado para que presente los requisitos para el perfeccionamiento del contrato; aunado a ello, debe tenerse en cuenta que, aun cuando éste refiere que está realizando la consulta respectiva sobre el cumplimiento de los requisitos de la garantía de fiel cumplimiento, no ha adjuntado ningún documento que lo sustente; pese a que es su deber actuar diligentemente, lo cual se hubiese cumplido de presentar oportunamente los requisitos conformes en el plazo previsto en la normativa de contratación pública.

- 3.10 Sin perjuicio de lo anterior, aun cuando no fue objeto de solicitud del CONSORCIO QUIROZ en sus documentos para el perfeccionamiento del contrato y la subsanación, en el presente caso tampoco resulta aplicable la retención del 10% del monto total del contrato como garantía de fiel cumplimiento en el marco de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento, teniendo en cuenta que para su aplicación se requiere la concurrencia de tres (3) requisitos: i) **el objeto de la contratación consista en un contrato de ejecución periódica de servicios en general**, ii) **el contratista sea MYPE (en el caso de consorcios, todos sus integrantes tengan esta condición)** y iii) que se prevea más de un pago.

Así, en el presente caso se tiene que **no se cumplen ni el primer, ni el segundo requisito**, puesto que, el objeto de contratación, conforme se señaló en la absolución de la Consulta N° 6 y la Observación N° 31 de la presente convocatoria, así como en la absolución de la Consulta N° 12 del procedimiento de selección original (esto es, del Concurso Público N° 7-2023-MTC/20), **el objeto de contratación es de ejecución única**; además, **de la búsqueda realizada en SUNAT el consorciado INVERSIONES DIMICA CA no cuenta con RUC, y tampoco figura como MYPE en el registro de REMYPE del Ministerio de Trabajo**.

- 3.11 En ese sentido, el CONSORCIO QUIROZ no ha cumplido con presentar la garantía de fiel cumplimiento, aun cuando, de conformidad con la normativa de contratación pública, se le otorgó el plazo adicional para subsanar.

En relación a la comunicación extemporánea del CONSORCIO QUIROZ, esto es, la Carta Consorcio Quiroz/03-2024:

- 3.12 Al respecto, se reitera que la comunicación del CONSORCIO QUIROZ efectuada el 2 de mayo de 2024 es extemporánea, y no se encuentra acorde con el procedimiento previsto en el artículo 141 del Reglamento, en el que refiere que la Entidad se encuentra obligada a suscribir el contrato toda vez que se perfeccionó el contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 50-2023-MTC/20, derivada del Concurso Público N° 11-2023-MTC/20 (Contrato N° 23-2024-MTC/20.2), correspondiendo que se aplique el numeral "149.9" (sic) del artículo 149 del Reglamento⁸ y el acotado artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1553, que han sido analizados en los numerales precedentes.

⁸ Se precisa que la inaplicación del numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento ha sido analizada en el numeral 3.10 del presente informe.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL
AS N° 0071-2023-MTC/20 derivada del CP N° 0007-2023-MTC/20

CONSORCIO QUIROZ

CARTA CONSORCIO QUIROZ/03-2024

Lima 02 de mayo del 2024

Señores

MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

AS- N° 0071-2023-MTC/20 derivada del CP N° 007-2023-MTC/20

ATENCION: JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA

REFERENCIA: Contrato N° 23-2024 MTC/20.2

De mi consideración:

Por medio de la presente, me es grato dirigirme a usted, Que, con fecha 01 de Abril de 2024, se generó en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el Reporte de Otorgamiento de Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 71-2023-MTC/20, derivada del Concurso Público N° 7-2023-MTC/20, para la contratación del SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: "PTO. YOYATO – CUBANTIA (EMP. PE-28H) y EMP. PE-28C (PTO. SELVA DE ORO) – PTE. ALTO ANAPATI", a favor del **CONSORCIO QUIROZ**.

Con fecha 11 de abril de 2024, se generó en la plataforma del SEACE el consentimiento del otorgamiento de la Buena Pro del precitado procedimiento de selección.

16

PROVIAS NACIONAL
TRAMITE DOCUMENTARIO
E- 2880
HORA 12:04 - 2 MAYO 2024 FIRMA
ES SEÑAL DE RECEPCION NO DE CONFORMIDAD
SG

- 3.13 Sin perjuicio de ello, se precisa que la contratación a la que hace referencias se suscribió (tal como se indicó en los antecedentes del Contrato N° 23-2024-MTC/20.2) con motivo de una medida cautelar emitida en atención a una demanda contencioso administrativa admitida pese a que no se había agotado la vía administrativa (nunca se interpuso recurso de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, conforme dispone la normativa que regula los procedimientos de selección).
- 3.14 En ese sentido, el hecho de que se haya suscrito el Contrato N° 23-2024-MTC/20.2 no obliga a la Entidad a perfeccionar el contrato derivado del presente procedimiento de selección, puesto que dicha medida sólo surte efecto entre las partes procesales del proceso judicial que dio origen a la emisión de aquella; máxime si se tiene en cuenta la persistencia de la observación técnica efectuada por la Subdirección de Conservación.

Sobre la Observación N° 2 del Oficio N° 1636-2024-MTC/20.2.1, respecto al Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario Público:

- 3.15 Al respecto, se observó que en diversas cláusulas del contrato de consorcio se hace referencia a la "ejecución de la obra"; sin embargo, la presente contratación consiste en un servicio; por lo que, corresponde realizar la corrección, debiendo tener en cuenta que el documento con el que se corrija deberá contar con las mismas formalidades que el documento presentado (es decir, contar con firmas legalizadas ante Notario Público).





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 3.16 Es así que, mediante la subsanación presentada por el CONSORCIO QUIROZ adjuntó el contrato de consorcio con la corrección solicitada; por lo que éste aspecto fue subsanado.

Sobre la Observación N° 3 y N° 4 del Oficio N° 1636-2024-MTC/20.2.1, referida a la estructura de costos y sustento de los formatos:

- 3.17 Al respecto, conforme se señaló, la Subdirección de Conservación remitió los Informes N° 26-2024-MTC/20.13.1.2/CGPB y N° 18-2024-MTC/20.13.1-CMCO, que contienen veinticinco (25) observaciones a la estructura de costos y los formatos.
- 3.18 Así, de la revisión de la subsanación presentada por el CONSORCIO QUIROZ, se tiene que la Subdirección de Conservación, a través del Memorandum N° 2805-2024-MTC/20.13.1, sustentado en los Informes N° 20-2024-MTC/20.13.1-CMCO y N° 34-2024-MTC/20.13.1.2/CGPB, señaló que la subsanación no se encuentra conforme, toda vez que persisten las Observaciones N° 1, N° 3, N° 5, N° 6, N° 7, N° 8, N° 10, N° 12, N° 21, N° 22 y N° 25 (se adjuntan los informes mencionados que contienen el detalle de la persistencia de las referidas observaciones); **por lo que, no se han subsanado la Observación N° 3 y N° 4 del Oficio N° 1636-2024-MTC/20.2.1.**

Pérdida de la buena pro y declaratoria de desierto:

- 3.19 Teniendo en cuenta lo señalado, se precisa que **la obligación para el perfeccionamiento del contrato no solo consta en la suscripción del documento que lo contiene; sino también, en la presentación de la documentación destinada para dicho efecto;** esto es, los requisitos para perfeccionar el contrato contenidos en las bases del procedimiento de selección.

Así, en diversas resoluciones, el Tribunal⁹ ha precisado que, para que se perfeccione el contrato, es condición necesaria que el postor ganador de la buena pro presente todos los documentos exigidos en las bases dentro del plazo legal establecido, debiéndose tener en cuenta que, de no cumplir con dicha obligación, solo se le podrá eximir de responsabilidad cuando el Tribunal advierta la existencia de imposibilidad física o jurídica sobrevenida al otorgamiento de la buena pro.

Asimismo, según el Acuerdo de Sala Plena N° 006-2021/TCE, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 16 de julio de 2021, la infracción de incumplir injustificadamente con la obligación de perfeccionar el contrato o formalizar Acuerdos Marco, **se configura al momento en que el postor adjudicado incumple con alguna de sus obligaciones que impiden el perfeccionamiento del contrato** o la formalización del Acuerdo Marco, según la normativa aplicable.

Por tanto, el incumplimiento de la presentación de los documentos exigidos en las bases no sólo se dará por la omisión de su entrega; **sino también, por el hecho de que, aun**

⁹ A manera de ejemplo se tienen la Resolución N° 0520-2021-TCE-S1.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

cuando se haya presentado ésta sea observada por la Entidad y se incumpla con realizar la subsanación adecuadamente en el plazo otorgado por esta.

- 3.20 En ese sentido, se tiene que dentro del plazo otorgado, el CONSORCIO QUIROZ **no ha cumplido subsanar la totalidad de las observaciones que se le realizaron**, debido a que persiste la observación sobre la garantía de fiel cumplimiento del contrato y estructura de costos y formatos; por lo que, conforme a lo antes mencionado, corresponde que en el presente caso se declare la pérdida de la buena pro por causa imputable a éste.
- 3.21 Sin perjuicio de lo anterior, se precisa que, de la revisión de la información obrante en el Sistema de Gestión Documental de la Entidad se aprecia que no se ha recibido documentación alguna que constate que el CONSORCIO QUIROZ o su representante se haya apersonado a la Entidad para firma de contrato.

Sobre el particular, debe tenerse en cuenta, conforme se precisó en el Oficio N° 1636-2024-MTC/20.2.1, que no es necesario que la Entidad emita alguna declaración respecto a la evaluación de la subsanación, ni que notifique el resultado de dicha evaluación, para que el proveedor adjudicatario se apersona a la Entidad a suscribir el contrato, lo cual se encuentra acorde con lo señalado por el Tribunal de Contrataciones del Estado en la Resolución N° 2468-2020-TCE-S2, en el que se indica textualmente lo siguiente:

“(…) en ningún extremo de la Ley ni el Reglamento se establece que el postor ganador de la buena pro deba esperar a ser emplazado o citado por la Entidad para recién acudir a firmar el contrato, pues lo único que establece la normativa de contrataciones es que, a los dos (2) días hábiles siguientes de subsanadas las observaciones, dicho postor debe cumplir con su obligación de suscribir el contrato, sin que tenga que mediar un requerimiento para ello”.

- 3.22 Ahora bien, toda vez que no quedan otras ofertas válidas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento, así como el literal r) del numeral 11.2.3 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD, “Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE”, con motivo de la pérdida de la buena pro del CONSORCIO QUIROZ, corresponde declarar desierto el procedimiento de selección.

Sobre los recursos aplicables y el agotamiento de la vía administrativa:

- 3.23 Es preciso mencionar que el artículo 44 del TUO de la Ley dispone que las discrepancias que surjan entre la Entidad y los participantes o postores en un procedimiento de selección solamente pueden dar lugar a la interposición del recurso de apelación; a través del cual se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento hasta antes del perfeccionamiento del contrato, conforme a lo que establezca el reglamento.

Cabe indicar que el recurso de apelación sólo puede interponerse luego de otorgada la buena pro, y es el Reglamento el que establece el procedimiento, requisitos y plazo para su presentación y resolución, disponiéndose que, en los procedimientos de selección con un valor referencial o estimado superior a cincuenta (50) UIT éste será resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado, y que **la resolución que resuelva el recurso de apelación**





agota la vía administrativa; además que la interposición de la acción contencioso-administrativa procede contra lo resuelto en última instancia administrativa, sin suspender su ejecución.

En ese sentido, en materia de contratación pública, **las controversias que surjan durante los procedimientos de selección sólo pueden ser resueltas mediante recurso de apelación, y será la resolución del recurso de apelación lo que determine el agotamiento de la vía administrativa,** luego de lo cual recién se puede interponer la acción contencioso – administrativa.

- 3.24 Así, una vez que se consienta la pérdida de la buena pro y declaratoria de desierto, esto es, vencido el plazo para que el CONSORCIO QUIROZ interponga recurso de apelación contra la decisión de la Entidad (que en el presente caso, por el tipo de procedimiento de selección es de 5 días hábiles, y se presenta, por la cuantía, ante el Tribunal de Contrataciones del Estado), corresponderá gestionar la siguiente convocatoria, previa determinación de la persistencia de la necesidad por el área usuaria; además de iniciar las acciones para comunicar la infracción contra los integrantes del CONSORCIO QUIROZ¹⁰ por incumplir injustificadamente con la obligación de suscribir el contrato, prevista en el literal b) del numeral 50.1 del artículo 50 del TUO de la Ley, de conformidad con lo previsto en el numeral 259.3 del artículo 259 del Reglamento.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

- 4.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 141 del Reglamento, se ha configurado la pérdida automática de la buena pro otorgada al CONSORCIO QUIROZ (conformado por las empresas J & C PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES CIVILES SRL e INVERSIONES DÍMICA CA) por no haber subsanado la totalidad de las observaciones que le fueron comunicadas mediante Oficio N° 1636-2024-MTC/20.2.1.
- 4.2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento, corresponde declarar desierta la Adjudicación Simplificada N° 71-2023-MTC/20 (primera convocatoria), derivada del Concurso Público N° 7-2023-MTC/20, para la Contratación del servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: “Pto. Yoyato - Cubantia (Emp. PE-28H) y Emp. PE-28C (Pto. Selva de Oro) - Pte. Alto Anapati”.
- 4.3. Corresponde publicar la pérdida de la buena pro en la Plataforma del SEACE y declarar desierto el procedimiento, dándose por notificado al CONSORCIO QUIROZ¹¹.

¹⁰ Debe tenerse en cuenta que, de conformidad con lo señalado en la Opinión N° 051-2019/DTN, el consorcio consiste en “*un contrato asociativo por el cual dos o más personas naturales o jurídicas, realizan una actividad económica en conjunto; ello quiere decir que todas las partes del mismo comparten un interés económico común; no obstante, el consorcio no da lugar a una nueva persona jurídica independiente de las partes que lo integran*” (El resaltado es agregado)

¹¹ Ello de conformidad con lo señalado en los artículos 28 y 58 del Reglamento, que disponen que todos los actos que se realicen a través del SEACE durante los procedimientos de selección, se entienden notificados el mismo día de su publicación, y que este tipo de notificación prevalece sobre cualquier medio que se haya utilizado adicionalmente, siendo responsabilidad de quienes intervienen en el procedimiento el permanente seguimiento de este a través del SEACE.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 4.4. Asimismo, una vez que se dé el consentimiento pérdida de la buena pro corresponde que se realice la denuncia pertinente ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, conforme lo establece el numeral 259.3 del artículo 259 del Reglamento.

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,



Firmado Digitalmente por:
FRANCISCO JAVIER
SANCHEZ MORENO
Cargo: JEFE DE
LOGISTICA
DNI:10281813
Fecha: 02/05/2024
15:42:10

talmente

FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ MORENO
Jefe de Logística
PROVIAS NACIONAL

FJSM/DEMT/mcpi





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MEMORANDUM N° 2805 - 2024-MTC/20.13.1

A : **FRANCISCO JAVIER SANCHEZ MORENO**
Jefe de Logística

ASUNTO : Verificación de la subsanación de observaciones de la documentación presentada para el perfeccionamiento del contrato derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 71-2023-MTC/20, derivada del CONCURSO PÚBLICO N° 07-2023-MTC/20 - SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACION VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: "PTO. YOYATO – CUBANTIA (EMP. PE-28H) y EMP. PE-28C (PTO. SELVA DE ORO) – PTE. ALTO ANAPATI".

REFERENCIA : a) Memorándum N° 1771-2024-MTC/20.2.1 Expediente **I-048901-2022**
b) Informe N° 020-2024-MTC/20.13.1.CMCO
c) Informe N° 034-2024-MTC/20.13.1.2/CGPB Expediente E-028807-2024

FECHA : Lima, 02.05.2024

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual, solicita la verificación de la subsanación de observaciones de la estructura de costos y los formatos presentados por el CONSORCIO QUIROZ, para el perfeccionamiento del contrato del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 71-2023-MTC/20, derivado del Concurso Publico N° 07-2023-MTC/20.

El respecto, con la conformidad de este despacho, se remite el informe de la referencia b), mediante el cual se informa respecto de la revisión de la absolución de las observaciones d la estructura de costos, de los formatos, de los análisis de costos unitarios y subpartidas, y comunica que aun se ha encontrado observaciones, detalladas en el citado informe; asimismo se adjunta el informe de la referencia c), con lo cual se atiende lo solicitado.

Atentamente,



Firmado Digitalmente por:
EDWIN EMANUEL
FLORES QUISPE
Cargo: SUBDIRECTOR
DE LA SUBDIRECCIÓN
DE CONSERVACIÓN (E)
DNI: 42951321
Fecha: 02/05/2024
15:09:37

Ing. Edwin Emanuel Flores Quispe
Subdirector de la Subdirección de Conservación.
PROVIAS NACIONAL





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 034 - 2024 - MTC/20.13.1.2/CGPB

- A** : **Ing. EDWIN EMANUEL FLORES QUISPE**
Subdirector de la Subdirección de Conservación (e)
- ASUNTO** : **Revision de la subsanación de observaciones de la documentación presentada para el perfeccionamiento del contrato de la Adjudicación Simplificada N° 71-2023-MTC/20, derivada del CONCURSO PÚBLICO N° 07-2023-MTC/20 - SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACION VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: "PTO. YOYATO – CUBANTIA (EMP. PE-28H) y EMP. PE-28C (PTO. SELVA DE ORO) – PTE. ALTO ANAPATI"**
- REFERENCIA** : a) Memorándum N° 1771-2024-MTC/20.2.1 Expediente **I-048901-2022**
b) Informe N° 020-2024-MTC/20.13.1.CMCO
c) Carta Consorcio Quiroz/02-2024
- FECHA** : Lima, 02 de mayo de 2024.

Es grato dirigirme a usted en atención al documento de la referencia a), remitido por el Jefe de Logística, comunica que el CONSORCIO QUIROZ presento la absolución a las observaciones que se hicieron a los requisitos para la suscripción del contrato respectivo, con relación al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 71-2023-MTC/20, derivado del Concurso Publico N° 07-2023-MTC/20 - SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACION VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: "PTO. YOYATO – CUBANTIA (EMP. PE-28H) y EMP. PE-28C (PTO. SELVA DE ORO) – PTE. ALTO ANAPATI".

Al respecto, le informo lo siguiente:

1.0 ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Memorándum N° 1615-2024-MTC/20.2.1, de fecha 19.04.2024, recepcionado por el suscrito con fecha 22.04.2024, el Jefe de Logística, solicita la Verificación de documentación presentada para el perfeccionamiento del contrato del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 71-2023-MTC/20, derivado del Concurso Publico N° 07-2023-MTC/20 - SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACION VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: "PTO. YOYATO – CUBANTIA (EMP. PE-28H) y EMP. PE-28C (PTO. SELVA DE ORO) – PTE. ALTO ANAPATI", para lo cual remite la estructura de Costos y los formatos con su respectivo sustento obrantes en los folios del 1 al 165.
- 1.2 Mediante Memorándum (M) N° 135-2024-MTC/20.13.1 de fecha 22.Abr.2024, El Subdirector de la Subdirección de Conservación comunicó al suscrito la asignación de la revisión de los documentos presentados para el perfeccionamiento del Contrato de la Adjudicación Simplificada N° 71-2023-MTC/20, derivado del Concurso Publico N° 07-2023-MTC/20; así como la administración del servicio. Asimismo comunica que la revisión de los documentos de costos presentados para el perfeccionamiento del contrato se asigna a la Ing. Cindy Cortes Olano.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 1.3 Mediante Memorándum N° 2558-2024-MTC/20.13.1 de fecha 23.Abr.2024, la Subdirección de Conservación comunica al Jefe de Logística, las observaciones encontradas a la estructura de costos y los formatos presentados para el perfeccionamiento del contrato, asimismo se comunica que no se ha presentado las subpartidas que sustentan los análisis de costos unitarios presentados, estando incompleta la documentación presentada.
- 1.4 Mediante Memorándum N° 1771-2024-MTC/20.2.1, de fecha 29.04.2024, recepcionado por el suscrito con fecha 30.04.2024, el Jefe de Logística, solicita la Verificación de la estructura de costos y los formatos con su respectivo sustento que presento el CONSORCIO QUIROZ, en la subsanación de observaciones que se hicieron a los requisitos para el perfeccionamiento del contrato del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 71-2023-MTC/20, derivado del Concurso Publico N° 07-2023-MTC/20 - SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACION VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: "PTO. YOYATO – CUBANTIA (EMP. PE-28H) y EMP. PE-28C (PTO. SELVA DE ORO) – PTE. ALTO ANAPATI", para lo cual remite el link que contiene la Carta Consorcio Quiroz/02-2024, de 305 fólíos.

2.0 ANÁLISIS

- 2.1 Que, mediante Memorándum N° 1771-2024-MTC/20.2.1, el Jefe de Logística, solicita la Verificación de la subsanación de observaciones de la documentación presentada para el perfeccionamiento del contrato del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 71-2023-MTC/20, derivado del Concurso Publico N° 07-2023-MTC/20 - SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACION VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: "PTO. YOYATO – CUBANTIA (EMP. PE-28H) y EMP. PE-28C (PTO. SELVA DE ORO) – PTE. ALTO ANAPATI".

"Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, a través del cual el CONSORCIO QUIROZ, postor ganador de la Buena Pro de Adjudicación Simplificada N° 71-2023-MTC/20, derivado del Concurso Publico N° 07-2023-MTC/20 - SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACION VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: "PTO. YOYATO – CUBANTIA (EMP. PE-28H) y EMP. PE-28C (PTO. SELVA DE ORO) – PTE. ALTO ANAPATI", presentó la subsanación a las observaciones que se hicieron a los requisitos para la suscripción del contrato respectivo".

"Al respecto, se remite la Estructura de Costos y los formatos con su respectivo sustento que presento en su subsanación, a fin que se verifique si es que éstos cumplen con lo requerido en los términos de referencia".

"Cabe indicar que, de conformidad con la normativa de contratación pública el plazo para la suscripción del contrato u observar vence el día 02.05.2024; por lo que, se solicita remitir sus alcances hasta el 02.05.2024 a las 12:00 horas".

- 2.2 Según lo solicitado, se procede a la verificación de la absolución de las observaciones a la documentación presentada para el perfeccionamiento del contrato del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 71-2023-MTC/20, derivado del Concurso Publico N° 07-





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

2023-MTC/20 - SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACION VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: “PTO. YOYATO – CUBANTIA (EMP. PE-28H) y EMP. PE-28C (PTO. SELVA DE ORO) – PTE. ALTO ANAPATI”.

Mediante Carta Consorcio Quiroz/02-2024, el Consorcio Quiroz, indica que, presenta la absolución de observaciones – Oficio N° 1636-2024-MTC/20.2.1 y adjunta:

Por medio de la presente, me es grato dirigirme a usted, a fin de hacerle llegar **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES de la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: “PTO. YOYATO - CUBANTIA (EMP. PE-28H) Y EMP. PE-28C (PTO. SELVA DE ORO) - PTE. ALTO ANAPATI.** En tal sentido, presento mi levantamiento de observaciones

Adjunto:

- Contrato de consorcio
- Estructura de costo
- Sustento de formato de estructura del valor referencial.
- Carta de ampliación de plazo

Atentamente

DE LOS FORMATOS DE LA ESTRUCTURA DEL VALOR REFERENCIAL

De acuerdo al capítulo VII FORMATOS DE LA ESTRUCTURA DEL VALOR REFERENCIAL DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA. Los formatos del 01 al 7, conforman la estructura del VALOR REFERENCIAL del presente servicio.

“Como requisito para el perfeccionamiento del contrato se presentarán los formatos del 01 al 7 de la estructura del Valor Referencial, que sustentan la OFERTA ECONÓMICA, así como los análisis de precios unitarios de todas las actividades de cada formato”.

Con respecto a la Estructura de Costos, no se encuentra foliada:

Se verifica que adjuntan el Formato N° 01, Formato N° 02, Formato N° 03, Formato N° 04, Formato N° 05, Formato N° 06, Formato N° 07 Tramo I CRA, Tramo I CP, Tramo I CRD, Tramo II Transitabilidad, Tramo II CRA, Tramo II CP, Tramo II CRD, Tramo III CR, Tramo III Transitabilidad, Tramo IV Transitabilidad, Tramo IV CRA, Tramo IV CP, Tramo IV CRD, Tramo V Transitabilidad, Tramo V CR, Tramo VI Transitabilidad, Tramo VI CR sin la suscripción del representante común, Sr. Edgar Rolando Prado Savalla.

2.3 INFORME DEL ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS DE LA SUBDIRECCION DE CONSERVACION

Revisión de la Subsanación de las Observaciones a FORMATOS y APU en la Estructura de Costos de la oferta presentada para el perfeccionamiento del contrato AS N° 71-2023-MTC/20 derivada del CP N° 07-2023-MTC/20





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Al respecto, la Ing. Cindy Marisol Cortes Olano, especialista en Metrados, Costos y Presupuestos II, como resultado de la revisión de la absolución de las observaciones a los documentos de la Estructura de costos de los formatos y los análisis de costos unitarios presentados por el Consorcio Quiroz, sin la firma o visto del representante común, comunica que aun ha encontrado observaciones, a través del Informe N° 020-2024-MTC/20.13.1.CMCO, asimismo detalla las observaciones a las subpartidas presentados en la subsanación de observaciones:

Conclusiones de la especialista en Metrados, Costos y Presupuestos II: *“Se realizó la revisión de la subsanación de observaciones advertidas del sustento de la Oferta Económica del postor ganador de la buena pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 71-2023-MTC/20, DERIVADA DEL CONCURSO PUBLICO N° 07-2023-MTC/20 - SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACION VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: “PTO. YOYATO – CUBANTIA (EMP. PE-28H) y EMP. PE-28C (PTO. SELVA DE ORO) – PTE. ALTO ANAPATI”, el cual está constituido por la Estructura de Costo del Valor Referencial formatos (N° 01 al N° 07) y análisis de precios unitarios; encontrando aun observaciones, detalladas en el presente informe”.*

- 2.4 Cabe precisar que para la etapa de elaboración del PGV, el contratista deberá brindar las precisiones necesarias en el desarrollo de cada actividad de manera sustentada para el cumplimiento de la meta, dado que este es un contrato por niveles de servicio; como objeto principal de la contratación, por ello la no inclusión de insumos que se requiera y no esté previsto y/o detalle técnico alguno para el perfeccionamiento del contrato, será bajo su responsabilidad y a costo y riesgo del Contratista.

3.0 **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- 3.1 Mediante Memorándum N° 1771-2024-MTC/20.2.1, el Jefe de Logística, solicita se verifique la subsanación de las observaciones de la Estructura de Costos y los formatos con su respectivo sustento presentada para el perfeccionamiento del contrato derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 71-2023-MTC/20, derivado del Concurso Publico N° 07-2023-MTC/20 - SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACION VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: “PTO. YOYATO – CUBANTIA (EMP. PE-28H) y EMP. PE-28C (PTO. SELVA DE ORO) – PTE. ALTO ANAPATI”.
- 3.2 En relación a la Estructura de Costos y los formatos (N° 01 al N° 07) y análisis de precios unitarios y subpartidas, presentadas por el CONSORCIO QUIROZ, mediante Carta Consorcio Quiroz/02-2024. Carecen de la suscripción o visto del representante común, Sr. Edgar Rolando Prado Savalla.
- 3.3 Con respecto a la revisión de la absolución de las observaciones a la estructura de costos, a los formatos, análisis de costos unitarios, la Ing. Cindy Marisol Cortes Olano, especialista en Metrados, costos y presupuestos, mediante el Informe N° 020-2024-MTC/20.13.1.CMCO, comunica que aun se ha encontrado observaciones, asimismo detalla las observaciones a las subpartidas presentadas en la subsanación de observaciones.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3.4 En tal sentido, se recomienda remitir Informe N° 020-2024-MTC/20.13.1.CMCO de la especialista en Metrados, Costos y Presupuestos II y el presente informe al Jefe de Logística, con lo cual se atiende lo solicitado.

Atentamente,



Firmado Digitalmente
por: PUELL BARAS
Carlos German FAU
20503503639 soft
DNI: PNOPE-
16686305
Fecha: 02/05/2024
14:23:49

Ing. CARLOS GERMAN PUELL BARAS
Especialista en Administración de Contratos IV
SUBDIRECCION DE CONSERVACION
PROVIAS NACIONAL



Firmado Digitalmente
por: NACION
TORRES John FAU
20503503639 soft
DNI: PNOPE-
40760940
Fecha: 02/05/2024
14:33:09

Ing. JOHN NACION TORRES
Área de Conservacion Vial II (e)
Subdirección de Conservación
MTC-PROVIAS NACIONAL





INFORME Nº 020-2024-MTC/20.13.1.CMCO

A : ING. EDWIN EMANUEL FLORES QUISPE
Subdirector de la Subdirección de Conservación (e)
ASUNTO : Revisión de la subsanación de observaciones advertidas del sustento de la Oferta Económica del postor ganador de la buena pro de la Adjudicación Simplificada Nº 71-2023-MTC/20, derivada del Concurso Público Nº 7-2023-MTC/20
REFERENCIA : MEMORÁNDUM Nº 1771 - 2024-MTC/20.2.1
FECHA : Lima, 02 de mayo del 2024

Por medio del presente me dirijo para informar que, mediante el documento de la referencia, se requiere informar sobre la revisión de la subsanación de observaciones advertidas del sustento de la Oferta Económica del postor ganador de la buena pro de la Adjudicación Simplificada Nº 71-2023-MTC/20, derivada del Concurso Público Nº 7-2023-MTC/20, donde se informa lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- En atención al MEMORÁNDUM Nº 1771 - 2024-MTC/20.2.1, remitido por el subdirector de Conservación a través del SGD, se realiza la revisión de la subsanación de observaciones advertidas del sustento de la de la Oferta Económica del postor ganador de la buena pro de la Adjudicación Simplificada Nº 71-2023-MTC/20, derivada del Concurso Público Nº 7-2023-MTC/20; el cual está constituido por la Estructura de Costo del Valor Referencial Formatos (Nº01 al Nº07) y análisis de precios unitarios.

2. ANÁLISIS

2.1. De la revisión del levantamiento de observaciones se menciona lo siguiente:

Observación Nº01

Table with 6 columns: RUTA PE-28 C, TRAMO I, CUBANTIA KM 228+003 - PTE. ALTO ANAPATI KM 205+440, CONSERVACION PERIODICA, km-Año, 22.56, 29,508.000, 801,300.980; CONSERVACION PERIODICA, km, 22.56, 271,016.900, 6,114,141.264; CONSERVACION RUTINARIA DESPUES DE LA CONSERVACION PERIODICA, km-Año, 22.56, 22,320.500, 503,550.480

En el Formato Nº01 para la Conservación Periódica del Tramo I el Postor CONSORCIO QUIROZ oferta un presupuesto anual de 6,114,141.264, lo que no es compatible con en el sustento (Formato Nº07 Tramo I – Conservación Periódica) pues considera un presupuesto de 6,114,141.27.

Se solicita al postor corregir, manteniendo su propuesta económica.

Respuesta:

La observación no ha sido levantada, el postor ha modificado el monto de Presupuesto



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
 Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Anual de la oferta para la Conservación Periódica del Tramo I.

UBANTIA KM 228+003 - PTE. ALTO ANAPATI KM 205+440	CONSERVACIÓN PERIÓDICA	km	22.56	271,016.900	6,114,141.260
---	------------------------	----	-------	-------------	---------------

➤ Observación N°02

TRAMO I	CUBANTIA KM 228+003 - PTE. ALTO ANAPATI KM 205+440	CONSERVACIÓN RUTINARIA ANTES DE LA CONSERVACIÓN PERIÓDICA	km-Año	22.56	39,508.000	801,800.080
		CONSERVACIÓN PERIÓDICA	km	22.56	271,016.90	6,114,141.264
		CONSERVACIÓN RUTINARIA DESPUÉS DE LA CONSERVACIÓN PERIÓDICA	km-Año	22.56	21,310.500	503,550.480

En el Formato N°01 para la Conservación Rutinaria después de la Conservación Periódica del Tramo I el Postor CONSORCIO QUIROZ oferta un presupuesto anual de 503,550.480, lo que no es compatible con en el sustento (Formato N°07 Tramo I – Conservación Rutinaria después de la Conservación Periódica) pues considera un presupuesto de 503,550.480.

Se solicita al postor corregir, manteniendo su propuesta económica.

Respuesta: Observación Levantada.

➤ Observación N°03

TRAMO II	PTE. ALTO ANAPATI KM 205+440 - CP LA JOYA KM 168+900	TRANSITABILIDAD	km	36.54	65,589.300	2,396,633.022
		CONSERVACIÓN RUTINARIA ANTES DE LA CONSERVACIÓN PERIÓDICA	km-Año <td>36.54 <td>39,508.000 <td>1,443,622.320</td> </td></td>	36.54 <td>39,508.000 <td>1,443,622.320</td> </td>	39,508.000 <td>1,443,622.320</td>	1,443,622.320
		CONSERVACIÓN PERIÓDICA	km <td>36.54 <td>271,016.90 <td>9,902,957.528</td> </td></td>	36.54 <td>271,016.90 <td>9,902,957.528</td> </td>	271,016.90 <td>9,902,957.528</td>	9,902,957.528

En el Formato N°01 para la Transitabilidad del Tramo II el Postor CONSORCIO QUIROZ oferta un presupuesto anual de 2,396,633.022, lo que no es compatible con en el sustento (Formato N°07 Tramo II – Transitabilidad) pues considera un presupuesto 2,396,633.02. Se solicita al postor corregir, manteniendo su propuesta económica.

Respuesta:

La observación no ha sido levantada, el postor ha modificado el monto de Presupuesto Anual de la oferta para la Transitabilidad del Tramo II.

TRAMO II	PTE. ALTO ANAPATI KM 205+440 - CP LA JOYA KM 168+900	TRANSITABILIDAD	km	36.54	65,589.300	2,396,633.022	1
		CONSERVACIÓN RUTINARIA ANTES DE LA CONSERVACIÓN PERIÓDICA	km-Año	36.54	39,508.000	1,443,622.320	1

➤ Observación N°04

TRAMO II	PTE. ALTO ANAPATI KM 205+440 - CP LA JOYA KM 168+900	TRANSITABILIDAD	km	36.54	65,589.300	2,396,633.022
		CONSERVACIÓN RUTINARIA ANTES DE LA CONSERVACIÓN PERIÓDICA	km-Año	36.54	39,508.000	1,443,622.320
		CONSERVACIÓN PERIÓDICA	km	36.54	271,016.90	9,902,957.528

En el Formato N°01 para la Conservación Rutinaria antes de la Conservación Periódica del

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
 Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Tramo II el Postor CONSORCIO QUIROZ oferta un presupuesto anual de 1,443,622.320, lo que no es compatible con en el sustento (Formato N°07 Tramo II – Conservación Rutinaria antes de la Conservación Periódica) pues considera un presupuesto 1,443,622.33
 Se solicita al postor corregir, manteniendo su propuesta económica.

Respuesta: Observación Levantada.

➤ **Observación N°05**

TRAMO II		PTE. ALTO ANAPATI KM 205+440 - CP LA JOYA KM 168+900		CONSERVACION PERIODICA		
		TRANSITABILIDAD	km	36.54	65,589.300	2,396,633.022
		CONSERVACION RUTINARIA ANTES DE LA CONSERVACION PERIODICA	km-Año	36.54	39,508.000	1,443,622.320
		CONSERVACION PERIODICA	km	36.54	271,016.90	9,902,957.526

En el Formato N°01 para la Conservación Periódica del Tramo II el Postor CONSORCIO QUIROZ oferta un presupuesto anual de 9,902,957.526, lo que no es compatible con en el sustento (Formato N°07 Tramo II – Conservación Periódica) pues considera un presupuesto 9,902,957.53

Se solicita al postor corregir, manteniendo su propuesta económica.

Respuesta:

La observación no ha sido levantada, el postor ha modificado el monto de Presupuesto Anual de la oferta para la Conservación Periódica del Tramo IV.

4	TRAMO II	PTE. ALTO ANAPATI KM 205+440 - CP LA JOYA KM 168+900	TRANSITABILIDAD	km	36.54	65,589.300	2,396,633.020
5			CONSERVACION RUTINARIA ANTES DE LA CONSERVACION PERIODICA	km-Año	36.54	39,508.000	1,443,622.320
6			CONSERVACION PERIODICA	km	36.54	271,016.900	9,902,957.530

➤ **Observación N°06**

TRAMO III		CP LA JOYA KM 168+900 - CP PIOTA KM 151+250		CONSERVACION PERIODICA		
		TRANSITABILIDAD	km	17.65	65,589.300	1,157,651.145

En el Formato N°01 para la Transitabilidad del Tramo III el Postor CONSORCIO QUIROZ oferta un presupuesto anual de 1,157,651.145, lo que no es compatible con en el sustento (Formato N°07 Tramo III - Transitabilidad) pues considera un presupuesto 1,157,651.14
 Se solicita al postor corregir, manteniendo su propuesta económica.

Respuesta:

La observación no ha sido levantada, el postor ha modificado el monto de Presupuesto Anual de la oferta para la Transitabilidad del Tramo III.

8	TRAMO III	CP LA JOYA KM 168+900 - CP PIOTA KM 151+250	TRANSITABILIDAD	km	17.65	65,589.300	1,157,651.145	1	1,157,651.15
9			CONSERVACION RUTINARIA	km-Año	17.65	25,842.000	456,111.300	3.0	1,366,333.90

➤ **Observación N°07**

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
 Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

TRAMO IV	CP PLOTA KM 1514+250 - PUERTO VILLA KM 125+000	TRANSITABILIDAD	km	26.25	65,589.300	1,721,719.125
		CONSERVACIÓN RUTINARIA ANTES DE LA CONSERVACIÓN PERIÓDICA	km-Año	26.25	39,508.000	1,037,085.000
		CONSERVACIÓN PERIÓDICA	km	26.25	271,016.90	7,114,193.625
		CONSERVACIÓN RUTINARIA DESPUÉS DE LA CONSERVACIÓN PERIÓDICA	km-Año	26.25	21,320.500	585,913.125

En el Formato N°01 para la Transitabilidad del Tramo IV el Postor CONSORCIO QUIROZ oferta un presupuesto anual de 1,721,719.125, lo que no es compatible con en el sustento (Formato N°07 Tramo IV - Transitabilidad) pues considera un presupuesto 1,721,719.13 Se solicita al postor corregir, manteniendo su propuesta económica.

Respuesta:

La observación no ha sido levantada, el postor ha modificado el monto de Presupuesto Anual de la oferta para la Transitabilidad del Tramo IV.

10	TRAMO IV	CP PLOTA KM 1514+250 - PUERTO VILLA KM 125+000	TRANSITABILIDAD	km	26.25	65,589.300	1,721,719.130	1
11			CONSERVACIÓN RUTINARIA ANTES DE LA CONSERVACIÓN PERIÓDICA	km-Año	26.25	39,508.000	1,037,085.000	15

➤ **Observación N°08**

TRAMO IV	CP PLOTA KM 1514+250 - PUERTO VILLA KM 125+000	TRANSITABILIDAD	km	26.25	65,589.300	1,721,719.125
		CONSERVACIÓN RUTINARIA ANTES DE LA CONSERVACIÓN PERIÓDICA	km-Año	26.25	39,508.000	1,037,085.000
		CONSERVACIÓN PERIÓDICA	km	26.25	271,016.90	7,114,193.625
		CONSERVACIÓN RUTINARIA DESPUÉS DE LA CONSERVACIÓN PERIÓDICA	km-Año	26.25	21,320.500	585,913.125

En el Formato N°01 para la Conservación Periódica del Tramo IV el Postor CONSORCIO QUIROZ oferta un presupuesto anual de 7,114,193.625, lo que no es compatible con en el sustento (Formato N°07 Tramo IV – Conservación Periódica) pues considera un presupuesto 7,114,193.63

Se solicita al postor corregir, manteniendo su propuesta económica.

Respuesta:

La observación no ha sido levantada, el postor ha modificado el monto de Presupuesto Anual de la oferta para la Conservación Periódica del Tramo IV.

TRAMO IV	CP PLOTA KM 1514+250 - PUERTO VILLA KM 125+000	CONSERVACIÓN RUTINARIA ANTES DE LA CONSERVACIÓN PERIÓDICA	km-Año	26.25	39,508.000	1,037,085.000	15	1,585,527.500
		CONSERVACIÓN PERIÓDICA	km	26.25	271,016.900	7,114,193.630	1	7,114,193.63

➤ **Observación N°09**

TRAMO IV	CP PLOTA KM 1514+250 - PUERTO VILLA KM 125+000	TRANSITABILIDAD	km	26.25	65,589.300	1,721,719.125
		CONSERVACIÓN RUTINARIA ANTES DE LA CONSERVACIÓN PERIÓDICA	km-Año	26.25	39,508.000	1,037,085.000
		CONSERVACIÓN PERIÓDICA	km	26.25	271,016.90	7,114,193.625
		CONSERVACIÓN RUTINARIA DESPUÉS DE LA CONSERVACIÓN PERIÓDICA	km-Año	26.25	21,320.500	585,913.125

En el Formato N°01 para la Conservación Rutinaria después de la Conservación Periódica del Tramo IV el Postor CONSORCIO QUIROZ oferta un presupuesto anual de 585,913.125, lo que no es compatible con en el sustento (Formato N°07 Tramo IV – Conservación

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Rutinaria después de la Conservación Periódica) pues considera un presupuesto de 585,913.13.

Se solicita al postor corregir, manteniendo su propuesta económica.

Respuesta: Observación Levantada.

➤ Observación N°10

TRAMO V	PTE. ALTO ANAPATI KM 82+940 - CN UNIDOS MATERENI KM 48+700	TRANSITABILIDAD	km	34.24	65,589.300	2,245,777.632
---------	--	-----------------	----	-------	------------	---------------

En el Formato N°01 para la Transitabilidad del Tramo V el Postor CONSORCIO QUIROZ oferta un presupuesto anual de 2,245,777.632, lo que no es compatible con en el sustento (Formato N°07 Tramo IV - Transitabilidad) pues considera un presupuesto 2,245,777.63 Se solicita al postor corregir, manteniendo su propuesta económica.

Respuesta:

Respuesta:

La observación no ha sido levantada, el postor ha modificado el monto de Presupuesto Anual de la oferta para la Transitabilidad del Tramo V.

14	TRAMO V	PTE. ALTO ANAPATI KM 82+940 - CN UNIDOS MATERENI KM 48+700	TRANSITABILIDAD	km	34.24	65,589.300	2,245,777.632	1	2,245,777.632
----	---------	--	-----------------	----	-------	------------	---------------	---	---------------

➤ Observación N°11

De la revisión de los Analisis de Precios Unitarios de las actividades de Conservación Periódica, en la actividad APOORTE DE MATERIAL GRANULAR (E=5.00 CM), APOORTE DE MATERIAL GRANULAR (E=10.00 CM) se verifica que ha considerado equipos y subpartidas (Rodillo, Motoniveladora, Agua) que no corresponden a la actividad, lo que genera una duplicidad de actividad con la partida CONFORMACIÓN Y ESTABILIZACIÓN CON CEMENTO PORTLAND (E=15.00 CM).

También se verifica que no ha considerado el costo de Derecho de Cantera, subpartidas como Extracción del Material y Transporte interno

Se solicita al postor corregir, manteniendo su propuesta económica.

Partida	02.01	APOORTE DE MATERIAL GRANULAR (E=5.00 CM)			Costo unitario directo por : m3			93.18
Rendimiento	m3/DIA	MO. 400.0000	EQ. 400.0000					
Código	Descripción	Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.	
Mano de Obra								
0101010002	CAPATAZ		hh	1.0000	0.0200	34.56	0.69	
0101010003	OPERARIO		hh	1.0000	0.0200	26.60	0.53	
0101010005	PEON		hh	6.0000	0.1200	16.94	2.27	
Equipos								
0301100060006	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101 HP; 10 TN		hm	1.0000	0.0200	175.00	3.50	
0301200002	MOTONIVELADORA 145 HP		hm	1.0000	0.0200	225.20	4.50	
Subpartidas								
010305010120	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE		m3		1.2000	45.76	54.91	
010318010102	AGUA		m3		0.1200	7.79	0.93	
010716010103	MATERIAL GRANULAR		m3		1.2000	21.54	25.85	
							81.69	

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
 Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Partida	02.01	APORTE DE MATERIAL GRANULAR (E=10.00 CM)					
Rendimiento	m3/DIA	MO. 400.0000	EQ. 400.0000	Costo unitario directo por : m3			93.18
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.	
Mano de Obra							
0101010002	CAPATAZ	hh	1.0000	0.0200	34.58	0.69	
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.0200	26.60	0.53	
0101010005	PEON	hh	6.0000	0.1200	18.94	2.27	
						3.49	
Equipos							
03011000060006	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101 HP; 10 TN	hm	1.0000	0.0200	175.00	3.50	
0301200002	MOTONIVELADORA 145 HP	hm	1.0000	0.0200	225.20	4.50	
						8.00	
Subpartidas							
010305010120	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE	m3		1.2000	45.76	54.91	
010318010102	AGUA	m3		0.1200	7.79	0.93	
010716010103	MATERIAL GRANULAR	m3		1.2000	21.54	26.85	
						81.89	

Respuesta: Observación Levantada.

➤ **Observación N°12**

De la revisión de los Analisis de Precios Unitarios de las actividades de Conservación Periódica, en la actividad CONFORMACIÓN Y ESTABILIZACIÓN CON CEMENTO PORTLAND (E=15.00 CM), se verifica que no ha considerado dentro de los EQUIPOS el CAMIÓN VOLQUETE para el transporte del cemento.

También se verifica que no ha considerado la actividad correspondiente al Escarificado e = 5.0 cm del pavimento existente.

También se verifica que para la subpartida "AGUA" la cantidad "0.12" es excesivo teniendo en cuenta que en APU es en metros cuadrados. Lo razonable es 0.012 m3/m2.

Asimismo, con respecto a la incidencia del cemento se verifica que está por debajo del 3% del peso de la mezcla. Se recomienda al postor tener en cuenta lo establecido en los Términos de Referencia (TdR) para esta actividad: *"La capa final estabilizada deberá cumplir con los parámetros de resistencia establecidos en las Especificaciones Técnicas correspondiente al Documento Técnico "Soluciones Básicas en Carreteras No Pavimentadas" y deberá lograr una Estabilidad Marshall mínima de 1500 lb en condición húmeda."*

Se solicita al postor corregir, manteniendo su propuesta económica.

Partida	02.02	CONFORMACION Y ESTABILIZACION CON CEMENTO PORTLAND (E=15.00 CM)					
Rendimiento	m2/DIA	MO. 1,500.0000	EQ. 1,500.0000	Costo unitario directo por : m2			9.77
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.	
Mano de Obra							
0101010002	CAPATAZ	hh	1.0000	0.0053	34.58	0.18	
0101010003	OPERARIO	hh	2.0000	0.0107	26.60	0.28	
0101010005	PEON	hh	10.0000	0.0533	18.94	1.01	
						1.47	
Materiales							
0213010001	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 kg)	bol		0.1785	24.00	4.24	
						4.24	
Equipos							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mc		5.0000	1.47	0.07	
03011000060006	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101 HP; 10 TN	hm	2.0000	0.0107	175.00	1.87	
0301200002	MOTONIVELADORA 145 HP	hm	1.0000	0.0053	225.20	1.19	
						3.13	
Subpartidas							
010318010102	AGUA	m3		0.1200	7.79	0.93	
						0.93	

Respuesta: No ha levantado la observación:

El postor ha considerado la subpartida Escarificado e=5 cm con una incidencia de 0.025 m2 para 1 metro cuadrado (m2) de la actividad conformación y estabilización con cemento portland (E=15 cm), debe tenerse en cuenta que el escarificado se realiza en el pavimento existente por lo que se debió considerar como cantidad 1.00 m2/m2 para esta

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
 Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

subpartida.

Partida	02.02	TRAMO II: CONSERVACION PERIODICA		CONFORMACION Y ESTABILIZACION CON CEMENTO PORTLAND (E=15.00 CM)			Fecha presupuesto	08/04/2024
Rendimiento	m2/DIA	MO. 2,000.0000	EQ. 2,000.0000	Costo unitario directo por : m2			11.87	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.		
Mano de Obra								
0101010002	CAPATAZ	hh	1.0000	0.0040	34.58	0.14		
0101010003	OPERARIO	hh	2.0000	0.0080	26.60	0.21		
0101010005	PEON	hh	8.0000	0.0320	18.94	0.61		
Materiales								
0213010001	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 kg)	bol		0.3500	24.00	8.40		
Equipos								
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		5.0000	0.96	0.05		
0301100060006	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101 HP; 10 TN	hm	1.0000	0.0040	175.00	0.70		
0301200002	MOTONIVELADORA 145 HP	hm	1.0000	0.0040	225.20	0.90		
03012200040006	CAMION VOLQUETE 6X4, 15 M3, 330 HP	hm	1.0000	0.0040	190.00	0.76		
Subpartidas								
010304010127	ESCARIFICADO e=5cm	m2		0.0250	0.42	0.01		
010318010102	AGUA	m3		0.0120	7.79	0.09		
							0.10	

➤ Observación N°13

De la revisión de los Analisis de Precios Unitarios de las actividades de Conservación Periódica, en la actividad IMPRIMIACIÓN ASFÁLTICA, se verifica que no ha considerado dentro de los EQUIPOS el CAMION CISTERNA (EMULSIÓN) 6X4; 300 HP; 5000 GLN para el transporte de la Emulsión.

Por lo que se solicita que se incluya la subpartida – equipo CAMION CISTERNA (EMULSIÓN) 6X4; 300 HP; 5000 GLN (TDR – Equipamiento Estratégico), sin alterar el costo ofertado.

Partida	02.03	IMPRIMACION ASFALTICA		Costo unitario directo por : m2			3.70
Rendimiento	m2/DIA	MO. 5,000.0000	EQ. 5,000.0000	Costo unitario directo por : m2			3.70
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.	
Mano de Obra							
0101010002	CAPATAZ	hh	1.0000	0.0016	34.58	0.06	
0101010004	OFICIAL	hh	1.0000	0.0016	20.92	0.03	
0101010005	PEON	hh	6.0000	0.0096	18.94	0.18	
Materiales							
0201050006	EMULSION ASFALTICA DE ROTURA LENTA TIPO CSS-1H	l		1.1000	2.47	2.72	
Equipos							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	0.27	0.01	
03011400060003	COMPRESORA NEUMATICA 250 - 330 PCM - 87 HP	hm	1.0000	0.0016	85.20	0.14	
03012200070001	CAMION BARANDA (4TN)	hm	1.0000	0.0016	65.20	0.10	
03012200080004	CAMION IMPRIMADOR 6X2 178 HP, 2000 gln	hm	1.0000	0.0016	195.00	0.31	
03013900050001	BARREDORA MECANICA 10-20 HP 7 P.LONG.	hm	1.0000	0.0016	95.00	0.15	
							0.71

Respuesta: **Observación Levantada.**

➤ Observación N°14

De la revisión de los Analisis de Precios Unitarios de las actividades de Conservación Periódica, en la actividad TRATAMIENTO DOBLE OTTA SEAL, el postor no ha presentado las subpartidas, por lo que no se ha podido verificar el alcance de los materiales y equipos que están considerando para las subpartidas OTTA SEAL (PRIMERA CAPA) y OTTA SEAL (SEGUNDA CAPA), con respecto a lo establecido en los Términos de Referencia para esta actividad.

Por lo que se solicita presentar dichos análisis de precios unitarios de las subpartidas.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Partida	02.04	TRATAMIENTO DOBLE OTTA SEAL					
Rendimiento	m2/DIA	MO. 4,500.0000	EQ. 4,500.0000	Costo unitario directo por : m2			17.63
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.		Parcial S/.
	Subpartidas						
010304020206	OTTA SEAL (PRIMERA CAPA)	m2		1.0000	9.23		9.23
010304020207	OTTA SEAL (SEGUNDA CAPA)	m2		1.0000	8.40		8.40
							17.63

Respuesta: Respuesta: Observación Levantada.

Se recomienda al postor según la Guía para el Uso del Otta Seal – Noruegan Public Road Adm., la cantidad del agregado debe corresponder a un rango de (0.013 - 0.016) m3/m2.

Partida	(010304020207-1101007-01) OTTA SEAL (SEGUNDA CAPA)						
Rendimiento	m2/DIA	MO.5,500.00	EQ.5,500.00	Costo unitario directo por : m2			7.06
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.		Parcial S/.
	Mano de Obra						
0101010304	OFICIAL	hh	1.0000	0.0015	20.92		0.03
0101010303	OPERARIO	hh	1.0000	0.0015	25.60		0.04
0101010302	CAPATAZ	hh	1.0000	0.0015	34.58		0.05
0101010605	PEON	hh	5.0000	0.0073	18.94		0.14
							0.26
	Materiales						
0201050016	EMULSION ASFALTICA DE ROTURA RAPIDA CRS-2	l		1.6000	2.85		4.56
							4.56
	Equipos						
03011400060003	COMPRESORA NEUMATICA 250 - 330 PCM - 87 HP	hm	1.0000	0.0015	85.20		0.13
03013900050001	BARREDORA MECANICA 10-20 HP 7 P.LONG.	hm	1.0000	0.0015	95.00		0.14
03012200080004	CAMION IMPRIMADOR 6X2 178 HP, 2000 galn	hm	1.0000	0.0015	195.00		0.29
0301390013	GRAVILLADORA AUTOPROPULSADA	hm	1.0000	0.0015	225.00		0.34
03011000040002	RODILLO NEUMATICO AUTOPROPULSADO 135 HP 9 ton	hm	1.0000	0.0015	250.20		0.38
							1.28
	Subpartidas						
010305010131	TRANSPORTE DE AGREGADOS PARA OTTA	m3		0.0100	26.72		0.27
010716010403	PIEDRA CHANCADA PARA OTTA SEAL	m3		0.0100	68.67		0.69
							0.95

Partida	(010304020206-1101007-01) OTTA SEAL (PRIMERA CAPA)						
Rendimiento	m2/DIA	MO.5,500.00	EQ.5,500.00	Costo unitario directo por : m2			7.06
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.		Parcial S/.
	Mano de Obra						
0101010304	OFICIAL	hh	1.0000	0.0015	20.92		0.03
0101010303	OPERARIO	hh	1.0000	0.0015	25.60		0.04
0101010302	CAPATAZ	hh	1.0000	0.0015	34.58		0.05
0101010605	PEON	hh	5.0000	0.0073	18.94		0.14
							0.26
	Materiales						
0201050016	EMULSION ASFALTICA DE ROTURA RAPIDA CRS-2	l		1.6000	2.85		4.56
							4.56
	Equipos						
03011400060003	COMPRESORA NEUMATICA 250 - 330 PCM - 87 HP	hm	1.0000	0.0015	85.20		0.13
03013900050001	BARREDORA MECANICA 10-20 HP 7 P.LONG.	hm	1.0000	0.0015	95.00		0.14
03012200080004	CAMION IMPRIMADOR 6X2 178 HP, 2000 galn	hm	1.0000	0.0015	195.00		0.29
0301390013	GRAVILLADORA AUTOPROPULSADA	hm	1.0000	0.0015	225.00		0.34
03011000040002	RODILLO NEUMATICO AUTOPROPULSADO 135 HP 9 ton	hm	1.0000	0.0015	250.20		0.38
							1.28
	Subpartidas						
010305010131	TRANSPORTE DE AGREGADOS PARA OTTA	m3		0.0100	26.72		0.27
010716010403	PIEDRA CHANCADA PARA OTTA SEAL	m3		0.0100	68.67		0.69
							0.95

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
 Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

➤ **Observación N°15**

De la revisión de los Analisis de Precios Unitarios de las actividades de Conservación Periódica, en la actividad REPARACIONES MENORES DE OBRAS DE ARTE Y DRENAJE (MUROS, ALCANTARILLAS, CUNETAS, BADENES), se verifica que no ha considerado la demolición y retiro del material dañado de las obras de arte, según lo establecido en las secciones correspondientes del Manual de Carreteras: Mantenimiento o Conservación Vial

Por lo que se solicita que se incluya las subpartidas de demolición y retiro del material dañado de la obra de arte, sin afectar el costo ofertado.

Partida	02.05	REPARACIONES MENORES DE OBRAS DE ARTE Y DRENAJE (MUROS, ALCANTARILLAS, CUNETAS, BADENES)						456.05
Rendimiento	m3/DIA	MO. 15.0000	EQ. 15.0000			Costo unitario directo por : m3		
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.		
	Mano de Obra							
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.5333	18.94	10.10	10.10	
	Equipos							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	10.10	0.30	0.30	
	Subpartidas							
010306020502	CONCRETO f _c =175 kg/cm ²	m ³		1.0000	406.92	406.92		
010321010206	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m ²		0.5000	55.20	27.60		
010321010207	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM ² GRADO 60	kg		1.5000	7.42	11.13		
							445.65	

Respuesta: Observación Levantada.

➤ **Observación N°16**

De la revisión de los Analisis de Precios Unitarios de las actividades de Conservación Periódica, para la actividad REPOSICIÓN DE SEÑALES PREVENTIVAS Y REGLAMENTARIAS (inc. POSTE), el postor no ha considerado en el APU las actividades correspondientes para la cimentación de la señalización.

Por lo que se solicita que se incluya las subpartidas de para la cimentación de la señalización, sin alterar la propuesta económica.

Partida	03.01.03	REPOSICIÓN DE SEÑALES PREVENTIVAS Y REGLAMENTARIAS (inc. POSTE)						573.58
Rendimiento	und/DIA	MO. 20.0000	EQ. 20.0000			Costo unitario directo por : und		
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.		
	Mano de Obra							
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.4000	18.94	7.58	7.58	
	Equipos							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		5.0000	7.58	0.38	0.38	
03012200070001	CAMION BARANDA (4TN)	hm	0.2000	0.0600	65.20	5.22	5.60	
	Subcontratos							
0425030002	SC POSTE METALICO PARA SOPORTE DE SEÑALES REGLAMENTARIAS Y PREVENTIVAS	und		1.0000	185.20	185.20		
0425030003	SC SEÑAL PREVENTIVA	und		0.5000	365.20	182.60		
0425030005	SC SEÑAL REGLAMENTARIA	und		0.5000	365.20	182.60		
							560.40	

Respuesta: Observación Levantada.

➤ **Observación N°17**

De la revisión de los Analisis de Precios Unitarios de las actividades de Conservación Periódica, para la actividad REPOSICIÓN DE SEÑALES INFORMATIVAS (inc. PÓRTICO), el postor no ha considerado en el APU las actividades correspondientes para la cimentación de la señalización.

Por lo que se solicita que se incluya las subpartidas de para la cimentación de la señalización, sin alterar la propuesta económica.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
 Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

PERIODICA							
Partida	REPOSICIÓN DE SEÑALES INFORMATIVAS (inc.PÓRTICO)						
Rendimiento	und/DIA	MO. 10.0000	EQ. 10.0000	Costo unitario directo por : und			1,466.78
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.	
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.8000	18.94	15.15	
Equipos							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		5.0000	15.15	0.76	
03012200070001	CAMION BARANDA (4TN)	hm	0.2000	0.1600	65.20	10.43	
Subcontratos							
0425030004	SC SEÑAL INFORMATIVA	m2		1.2000	325.20	380.24	
0425030006	SC ESTRUCTURA DE SOPORTE PARA SEÑAL INFORMATIVA	und		1.0000	1,050.20	1,050.20	
						1,440.44	

Respuesta: Observación Levantada.

➤ **Observación N°18**

De la revisión de los Analisis de Precios Unitarios de las actividades de Conservación Periódica, para la actividad REPOSICIÓN DE GUARDAVÍAS METÁLICAS, el postor no ha considerado en el APU las subpartidas/actividades correspondientes para la cimentación de la Guardavía metálica.

Por lo que se solicita que se incluya dichas subpartidas, sin alterar la propuesta económica.

PERIODICA							
Partida	REPOSICIÓN DE GUARDAVÍAS METÁLICAS						
Rendimiento	m/DIA	MO. 20.0000	EQ. 20.0000	Costo unitario directo por : m			365.91
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.	
Mano de Obra							
0101010002	CAPATAZ	hh	0.1000	0.0400	34.58	1.38	
0101010004	OFICIAL	hh	1.0000	0.4000	20.82	8.37	
0101010005	PEON	hh	3.0000	1.2000	18.94	22.73	
Materiales							
0204270001	GUARDAVIAS (INCLUYE ACCESORIOS)	m		1.0200	215.20	219.50	
0240020001	PINTURA ESMALTE	gal		0.0020	35.50	0.07	
0240020016	PINTURA TRAFICO	gal		0.0136	35.50	0.49	
0240080017	DISOLVENTE XILOL	gal		0.0131	35.50	0.47	
0283010001	POSTE DE GUARDAVIA 2.5"x6"x1.20m	und		1.0000	85.20	85.20	
						305.73	
Equipos							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		5.0000	32.48	1.62	
03012200070001	CAMION BARANDA (4TN)	hm	1.0000	0.4000	65.20	26.08	
						27.70	

Respuesta: Observación Levantada.

➤ **Observación N°19**

De la revisión de los Analisis de Precios Unitarios de las actividades de la Conservación Periódica, para las actividades ALCANTARILLA TMC DE Ø 36", ALCANTARILLA TMC DE Ø 48", ALCANTARILLA MC 1.00 m x 1.00 m, el postor no ha considerado en el APU las subpartidas correspondientes al Transporte de la eliminación del material excedente y el Transporte del material para relleno para estructuras

Por lo que se solicita que se incluya dichas subpartidas, sin alterar la propuesta económica.

Respuesta: Observación Levantada.

➤ **Observación N°20**

De la revisión de los Analisis de Precios Unitarios de las actividades de la Conservación Periódica, para las actividades CUNETAS REVESTIDAS, BAJADAS DE AGUA Y BADENES el postor no ha considerado en el APU las subpartidas correspondientes a las actividades de Junta de dilatación, Compactación del terreno preparado para la colocación del concreto, Transporte del Material excedente y material de relleno y su transporte.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
 Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Por lo que se solicita que se incluya dichas subpartidas, sin alterar la propuesta económica.
Respuesta: Observación Levantada.

➤ **Observación N°21**

De la revisión de los Analisis de Precios Unitarios de las actividades de la Conservación Periódica, para las actividades COLOCACIÓN DE SEÑALES PREVENTICAS, REGLAMENTARIAS, INFORMATIVAS Y COLOCACIÓN DE POSTES DELINEADORES Y DE KILOMETRAJE, el postor no ha considerado en el APU las subpartidas correspondientes a las actividades de Cimentación, excavación y transporte de material excedente.

Por lo que se solicita que se incluya dichas subpartidas, sin alterar la propuesta económica.

Partida	04.01		COLOCACIÓN DE SEÑALES PREVENTIVAS				
Rendimiento	und/DIA	MO.	EQ.		Costo unitario directo por : und		570.40
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Subcontratos						
0425030002	SC POSTE METALICO PARA SOPORTE DE SEÑALES REGLAMENTARIAS Y PREVENTIVAS		und		1.0000	185.20	185.20
0425030003	SC SEÑAL PREVENTIVA		und		1.0000	385.20	385.20
							570.40
Partida	04.02		COLOCACIÓN DE SEÑALES REGLAMENTARIAS				
Rendimiento	und/DIA	MO.	EQ.		Costo unitario directo por : und		550.40
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Subcontratos						
0425030002	SC POSTE METALICO PARA SOPORTE DE SEÑALES REGLAMENTARIAS Y PREVENTIVAS		und		1.0000	185.20	185.20
0425030005	SC SEÑAL REGLAMENTARIA		und		1.0000	365.20	365.20
							550.40
Partida	04.03		COLOCACIÓN DE SEÑALES INFORMATIVAS				
Rendimiento	und/DIA	MO.	EQ.		Costo unitario directo por : und		1,391.66
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Subcontratos						
0425030004	SC SEÑAL INFORMATIVA		m2		1.0500	325.20	341.46
0425030006	SC ESTRUCTURA DE SOPORTE PARA SEÑAL INFORMATIVA		und		1.0000	1,050.20	1,050.20
							1,391.66
Partida	04.04		COLOCACIÓN DE POSTES DELINEADORES				
Rendimiento	und/DIA	MO.	EQ.		Costo unitario directo por : und		105.20
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Subcontratos						
0425030008	SC POSTE DELINEADOR		und		1.0000	105.20	105.20
							105.20

Respuesta: El postor ha considerado para las actividades de conservación periódica la subpartida Cimentación para la señalización, sin embargo, ha considerado una cantidad de 0.5 und para una unidad en las partidas de Colocación de la Señalización Preventiva, Reglamentarias, Informativas y de Postes Delineadores, considerado de manera parcial su colocación y no total.

Asimismo, también se verifica para la actividad COLOCACIÓN DE POSTES DE KILOMETRAJE el postor está duplicando subpartidas de CIMENTACIÓN, como se visualiza en la siguiente imagen:

Partida	04.05		COLOCACIÓN DE POSTES DE KILOMETRAJE				
Rendimiento	und/DIA	MO.	EQ.		Costo unitario directo por : und		181.09
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Subcontratos						
0425030007	SC POSTE DE KILOMETRAJE		und		1.0000	150.20	150.20
							150.20
	Subpartidas						
010703010008	EXCAVACION CON EQUIPO - RETROEXCAVADORA 58 HP		m3		0.2000	40.04	8.01
010708103107	CIMENTACION PARA POSTE DELINEADOR		und		0.5000	41.60	20.80
010708103109	CIMENTACION PARA POSTE DE KILOMETRAJE		und		0.0500	41.60	2.08
							30.89

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Por lo que las actividades señaladas se mantienen observadas.

➤ **Observación N°22**

De la revisión de los Análisis de Precios Unitarios de las actividades de Conservación Rutinaria después de la Conservación Periódica, para las actividades PARCHADO SUPERFIAL EN SOLUCIÓN BÁSICA EN CALZADA, el postor no ha considerado en el APU la subpartida correspondiente a la actividad de Remoción de pavimento existente. Por lo que se solicita que se incluya dicha subpartida, sin alterar la propuesta económica.

Partida	PARCHADO SUPERFIAL EN SOLUCIÓN BÁSICA EN CALZADA						
Rendimiento	m2/DIA	M.O. 300.0000	EQ. 300.0000	Costo unitario directo por : m2			16.56
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$I.	Parcial \$I.	
	Mano de Obra						
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.0267	26.60	0.71	
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.0267	18.94	0.51	
	Equipos						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	1.22	0.04	
	Subpartidas						
010321010115	IMPRIMACION DE PARCHO	m2		1.0000	4.77	4.77	
010321010132	MORTERO ASFALTICO (MANUAL) E=20mm	m2		1.0000	10.29	10.29	
010601080501	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3		0.0200	12.15	0.24	
						15.30	

Respuesta: El postor no ha incluido la subpartida de Remoción de Pavimento Existente; por lo que el APU de la actividad PARCHADO SUPERFIAL EN SOLUCIÓN BÁSICA EN CALZADA, se mantiene observado.

➤ **Observación N°23**

El postor CONSORCIO QUIROZ, no ha presentado los análisis de precios unitarios de las subpartidas que ha considerado en los análisis de precios unitarios de las actividades para cada tramo, por lo que se encuentra incompleta la documentación presentada. Se solicita que presente dichos análisis de precios unitarios de las subpartidas ya que son el sustento de los análisis de precios unitarios de las actividades para cada tramo.

Respuesta: Observación Levantada.

➤ **Observación N°24**

Se verifica que en los Tramos (I y II) en el Formato N°07 Conservación Rutinaria Antes de la Conservación Periódica, el postor ha considerado una utilidad por encima del 90%, se recomienda evaluar el porcentaje de esta utilidad, ya que no es razonable dicho porcentaje de utilidad dentro de los contratos que se vienen ejecutando a cargo de Proviás Nacional.

Respuesta: El postor ha realizado el ajuste en el porcentaje del adicional por lo que ha considerado la recomendación realizada.

➤ **Observación N°25**

De acuerdo al TdR la fecha de reajuste será a la aprobación del expediente de contratación, por lo que la fecha del presupuesto deberá considerarse a esta fecha, en las bases integradas del presente procedimiento señala que el expediente de contratación se aprobó con fecha 17 de noviembre de 2023.

Se verifica que la fecha del presupuesto presentado es al 31.10.2023. Lo que se debe corregir.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías Nacional

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Respuesta: Observación No Levantada.

El postor ha modificado la fecha del presupuesto, sin embargo, ha considerado una fecha distinta a la fecha de aprobación del expediente de contratación.

S10

Página : 2

Análisis de precios unitarios

Presupuesto	1101007	SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: "PTO. YOYATO - CUBANTIA (EMP. PE-28H) Y EMP. PE-28C (PTO. SELVA DE ORO) - PTE. ALTO ANAPATI"	Fecha presupuesto	08/04/2024
Subpresupuesto	007	TRAMO II: CONSERVACION RUTINARIA DESPUES DE LA CONSERVACION PERIODICA		
Partida	01 04	SFII AÑO DE FISIRAS MAYORES A 3MM		

3. CONCLUSIONES:

- 3.1. Se realizó la revisión de la subsanación de observaciones advertidas del sustento de la Oferta Económica del postor ganador de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 71-2023-MTC/20, derivada del Concurso Público N° 7-2023-MTC/20; el cual está constituido por la Estructura de Costo del Valor Referencial Formatos (N°01 al N°07) y análisis de precios unitarios; encontrado aún con observaciones, detalladas en el presente informe.

Atentamente,

ING. CINDY MARISOL CORTÉS OLANO
Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos II
Subdirección de Conservación Vial - PVN